



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Análisis jurídico del delito de contrabando y el desequilibrio económico del Ecuador.

Trabajo de Integración Curricular previo a
la obtención del Título de Abogado

AUTORA:

Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Directora:

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg.Sc.

Loja - Ecuador

2023

Educamos para Transformar

Certificación

Loja, 31 de Mayo del 2023

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg.Sc

DIRECTORA DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Qué he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis jurídico del delito de contrabando y el desequilibrio económico del Ecuador**, previo la obtención de Título de **Abogado**, de la autoría del estudiante **Kevin Alexander Ramírez Hurtado**, con cédula de identidad Nro. **1104117849**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg.Sc.

DIRECTORA DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría.

Yo, **Kevin Alexander Ramírez Hurtado**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1104117948

Fecha: 03 de Julio del 2023

Correo electrónico: kevin.ramirez@unl.edu.ec

Teléfono: 0979265233

Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Kevin Alexander Ramírez Hurtado**, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis jurídico del delito de contrabando y el desequilibrio económico del Ecuador**, como requisito para optar el Título de **Abogado**; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los tres días del mes de Julio del año 2023

Firma:

Autora: Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Cédula: 1104117948

Dirección: Barrio San Francisco- calle

Correo electrónico: kevin.ramirez@unl.edu.ec

Teléfono: 0979265233

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva. Mg.Sc.

Dedicatoria.

El presente trabajo de investigación es dedicado principalmente a Dios y al a Virgen del Cisne por ser mis guías y por darme fuerza durante este largo trayecto y brindarme la sabiduría para obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres Santiago e Ines, porque ellos son quiénes me dieron la inspiración, fuerza, paciencia y el amor necesario para culminar este proceso estudiantil de forma acertada, además que me brindaron sus sabias palabras en los momentos más difíciles durante la elaboración de este proyecto.

A mis hermanos Brayan y Juliana y más familiares quienes confiaron en mí y en mis capacidades en mi formación académica, que con sus comentarios alentadores me ayudaron moralmente para que no me rinda y siga adelante y pueda terminar mi sueño. A Pamela Palacios con quien comencé este proceso de formación, quien me ayudo emocionalmente a que no me rindiera en mis peores momentos y me enseñó que, aunque el camino sea difícil, siempre habrá una gran recompensa al atravesar las dificultades.

A las docentes de la carrera de derecho que impartieron sus conocimientos y experiencias a lo largo de la preparación de mi profesión, dándome consejos para que me pueda desenvolver en el ámbito laboral.

Kevin Alexander Ramírez Hurtado.

Agradecimiento.

Agradezco primeramente a Dios y a la Virgen del Cisnes por haberme brindado paciencia, sabiduría y fuerza para afrontar las dificultades de la vida.

Expreso mis agradecimientos a la Universidad Nacional de Loja por darme la oportunidad de iniciar mis estudios académicos y poder culminar con éxito, de la misma forma a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa y a la carrera de derecho, de igual manera a los docentes, especialmente a la doctora Gladys Reategui por haber compartido sus conocimientos y experiencias a lo largo de estos años en la formación profesional y guiarme de la mejor manera en la elaboración de mi proyecto de integración curricular.

A mi familia y a Pamela por su apoyo incondicional en la contribución de esta investigación, asimismo por estar en los momentos tristes y alegres apoyándome siempre a seguir adelante y que por ninguna circunstancia me dé por vencido y siempre logre lo que me proponga

Y agradezco también a todos quienes de una u otra forma han colaborado en la realización de este trabajo de titulación

Kevin Alexander Ramírez Hurtado.

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras.....	x
Índice de anexos	xi
1. Título	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico.....	6
4.1. Derecho Penal.....	6
4.2. Derecho Aduanero	7
4.2.1. Historia del Derecho Aduanero	7
4.2.2. Definición de derecho aduanero.....	8
4.2.3. Importancia del Derecho Aduanero.....	9
4.3. Delito Aduanero	10
4.3.1. Fuente del derecho que crea el Delito Aduanero.....	10
4.3.2. Defraudación Aduanera.....	12
4.3.3. Controles aduaneros	13

4.4. Delito de Contrabando.....	13
4.4.1. Importación.....	14
4.4.2. Exportación.....	15
4.4.3. Definición de Mercancías.....	15
4.4.4. Evasión de Impuestos por el contrabando	16
4.4.5. Tipos de Contrabando.....	17
4.4.5.1. Contrabando masivo.....	17
4.4.5.2. El contrabando técnico.....	18
4.4.5.3. Contrabando hormiga.....	18
4.4.6. Causas y efectos del contrabando en el Ecuador.....	18
4.4.7. El contrabando como fenómeno social.....	19
4.5. Fronteras del Ecuador	20
4.6. Desequilibrio Económico	21
4.6.1. Definición del Desequilibrio Económico	21
4.6.3. Impacto del contrabando a la economía ecuatoriana.....	23
4.6.4. Evasión Tributaria por el contrabando	24
4.6.4.1. Definición de Evasión Tributaria.....	24
4.6.4.2. Causas de la evasión Tributaria.....	25
4.6.4.3. Efectos de la evasión Tributaria.....	26
4.7. Constitución de la Republica del Ecuador.....	27
4.8. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)	28
4.9. Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	29
4.10. Código Orgánico de la Producción y Comercio e Inversiones.....	31
4.11. Tratados internacionales	39

4.11.1. Ecuador y Perú coordinan acciones y estrategias de lucha contra el contrabando.....	39
4.11.2. Ecuador y Perú fortalecen sus relaciones y fomentan acciones conjuntas por el bienestar de sus ciudadanos:	40
4.11.3. Organización Mundial de Aduanas (OMA).....	41
4.12. Derecho Comparado	42
4.12.1. Legislación del Perú	42
4.12.1.1. Ley de delito aduanero de la Republica de Perú.....	42
4.12.2. Legislación Argentina	50
4.12.2.1. Código Aduanero	50
4.12.3. Legislación Colombiana.....	52
4.12.3.1. Código Penal Colombiano	52
5. Metodología	55
5.1. Materiales Utilizados	55
5.2. Técnicas.....	56
5.3. Observación Documental.....	56
6. Resultados.....	57
6.1. Encuesta aplicada a profesionales de derecho.....	57
6.2. Resultados de las entrevistas aplicada a 4 profesionales.....	63
6.3. Estudio de Casos.....	67
6.4. Noticias	74
7. Discusión	82
7.1. Verificación de los objetivos.....	82
7.1.1. Verificación de Objetivo General.....	82
7.1.2. Verificación de Objetivos Específicos.	83
8. Conclusiones	87
9. Recomendaciones.....	89

9.1. Lineamientos Propositivos.....	90
10. Bibliografía	93
11. Anexos	101
11.1. Anexo 1. Designación de Director del Proyecto de Integración Curricular	101
11.2. Anexo 2. Certificación de traducción del resumen.	102
11.3. Anexo 3. Designación del Tribunal del Trabajo de Titulación.	103
11.4. Anexo 4. Formato de Encuesta	104
11.5. Anexo 5. Formato de Entrevista	106
11.6. Anexo 6. Acercamiento a un punto fronterizo del Ecuador- Macará.....	107

Índice de tablas

Tabla 1. Cuadro estadístico de la pregunta No.1.....	57
Tabla 2. Cuadro estadístico de la pregunta No. 2.....	58
Tabla 3. Cuadro estadístico de la pregunta No. 3.....	60
Tabla 4. Cuadro estadístico de la pregunta No. 4	61
Tabla 5. Cuadro estadístico de la pregunta No. 5	62

Índice de figuras

Figura 1. Mapa del Ecuador de los puntos fronterizos.....	20
Figura 2. Representación Gráfica -Pregunta No. 1.....	57
Figura 3. Representación Gráfica -Pregunta No. 2	59
Figura 4. Representación Gráfica -Pregunta No. 3	60
Figura 5. Representación Gráfica -Pregunta No. 4	61
Figura 6. Representación Gráfica -Pregunta No. 5	62

Figura 7. Mercancías decomisadas de los años 2018 al	
2022.....	79

Figura 8. Desequilibrio Económico del Ecuador a causa del contrabando 2018 al	
2022.....	80

Índice de anexos

Anexo 1. Designación de Director del Proyecto de Integración Curricular.....	1011
Anexo 2. Certificación de traducción del resumen.	1022
Anexo 3. Designación del Tribunal del Trabajo de Titulación.....	1033
Anexo 4. Formato de Encuesta	1044
Anexo 5. Formato de Entrevista.....	10
Anexo 6. Acercamiento a un punto fronterizo del Ecuador- Macará.....	1077

1. Título

“Análisis jurídico del delito de contrabando y el desequilibrio económico del Ecuador”.

2. Resumen

El contrabando es un delito, que se ha convertido en un problema tanto social, económico y legal, así como en una actividad económica informal, provocando en el Ecuador pérdidas económicas millonarias, ya que ocasionado un alto índice de desempleo en los ecuatorianos que trabajan para empresas nacionales y para el estado una gran pérdida de evasión tributaria, por ello se plantea diversos lineamientos propositivos que ayuden a controlar el contrabando más no erradicarlo debido para que suceda esto primero se tendría que acabar el desempleo, corrupción y la pobreza, la presente investigación tuvo como propósito Realizar un estudio Doctrinario y Jurídico sobre el Delito de Contrabando y el Desequilibrio Económico del Ecuador. La cual tuvo un enfoque cualitativo para analizar, comparar contrastar información de trabajos similares, de igual manera un diseño no experimental y un alcance descriptivo, donde se utilizó los siguientes métodos; deductivo, inductivo, analítico-sintético, método científico y estadístico, para finalmente obtener resultados finales mediante la aplicación de dos técnicas como son la encuesta y entrevista a referencia del delito del contrabando y el desequilibrio económico, donde se plantea diferentes lineamientos propositivos en referencia a la Organización Mundial de Aduanas, a motivo que son estrategias útiles para el control del contrabando, concluyendo que el contrabando es un fenómeno social que ha existido desde la antigüedad que afecta al desequilibrio económico del país, debido a que muchos de los ciudadanos lo ven como una fuente de trabajo y no como delito, por tal razón no se lo puede erradicar pero si realizar una propuesta jurídica para su control.

Palabras claves: Contrabando, desequilibrios económicos, desempleo, fenómeno social, Organización mundial de aduanas.

2.1. Abstract

Smuggling is a crime, which has become both a social, economic and legal problem, as well as an informal economic activity, causing millionaire losses in Ecuador since it caused a high rate of unemployment in Ecuadorian people who work for national companies and for the state a great loss of tax evasion, that is why a number of proposed guidelines are put forward to help control smuggling but not eradicate it, due to, in order make it happen, first of all, unemployment, corruption and poverty must be ended. The purpose of this research was to conduct a doctrinal and legal study on the crime of smuggling and economic imbalance in Ecuador. This study had a qualitative approach to analyze and compare information from similar works; similarly, it has an experimental design and a descriptive scope, where the following methods were used; deductive, inductive, analytical-synthetic, scientific and statistical method, to finally obtain final results by applying two techniques such as the survey and interview to reference the crime of smuggling and economic imbalance, where different proposed guidelines are proposed in reference to the World Customs Organization, since they are useful strategies for the control of smuggling, concluding that smuggling is a social phenomenon that has existed since ancient times that affects the economic imbalance of the country, because many citizens see it as a source of work and not as a crime, for this reason, it cannot be eradicated, but a legal proposal for its control should be carried out.

Keywords: Smuggling, economic imbalances, unemployment, social phenomenon, World Customs Organization.

3. Introducción

El delito aduanero, y específicamente el contrabando, son males endémicos del país, es una herencia evasora que va de generación en generación y, por tanto, es un mal antiguo que sólo ha ido adquiriendo nuevos significados y está profundamente en nuestra sociedad; De acuerdo a (Benitez, 2016) menciona que “los delitos aduaneros consisten en el tráfico ilegal internacional de mercancías o todo acto de falsedad, ocultación o simulación que induzca a la autoridad aduanera a error, evitando el pago de los tributos correspondientes”. por ello, todos los esfuerzos para su erradicación y extirpación han devenido en proyectos insuficientes y frustrantes, debido a que el contrabando ha sido un problema en Ecuador porque genera pérdida de empleos, genera competencia desleal, financia el crimen organizado y aumenta la inseguridad, porque se vincula con otras actividades ilícitas y priva de recursos al Estado ecuatoriano afectando al país.

Donde este proyecto de investigación tiene como objetivo general realizar un estudio doctrinario y jurídico sobre el Delito de Contrabando y el Desequilibrio Económico del Ecuador. Además, se verificó objetivos específicos que se detallan a continuación: el primero es Determinar los factores que inciden en el fenómeno social del contrabando en el Ecuador y sus fronteras; el segundo Identificar las deficiencias del control aduanero y el sistema penal respecto a las sanciones de delitos aduaneros y el tercero es presentar una propuesta jurídica sistematizada de las normas vinculadas al delito de contrabando respecto a la prevención y sanción.

Donde se toma en consideración la Organización Mundial de Aduanas (OMA) como posible solución para controlar el contrabando, ya que la esta organización elabora y administra varios instrumentos, herramientas y estándares internacionales para la armonización y aplicación uniforme de sistemas aduaneros simplificados y efectivos, así como procedimientos que rigen el movimiento transfronterizo de mercancías, personas y medios de transporte (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2012). Además, se considerará las sanciones en base a lo que se establece la normativa nacional e internacional, mediante el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde indica sus reglamentos de aplicación y demás normativas legales y secundarias, que regulan y controlan las actividades del comercio nacional y exterior, así como también tipifica y sanciona los delitos que se comenten por la inobservancia de la normativa vigente.

La cual se encuentra estructurada de la siguiente manera: el marco teórico donde se menciona al derecho penal, derecho aduanero, delito aduanero, defraudación aduanera, delito de contrabando, exportación, importación, servicio nacional de aduanas de Ecuador, tipos de contrabando, causas y efectos del contrabando, desequilibrio económico, evasión tributaria, frontera; además se contempló la normativa interna de la República del Ecuador mediante la constitución de la república, tratados internacionales, Código Orgánico Integral Penal (COIP), código orgánico y comercio e inversiones y derecho comparado.

Así mismo, en el proyecto de integración se utilizó diversos métodos y técnicas que sirvieron para la recolección de información relevante, de igual manera las técnicas como la encuesta y la entrevista, conjuntamente con estudios de casos que contribuyeron con la recolección de información pertinente e idónea para sustentar el presente proyecto. En la parte final se exhiben las conclusiones, recomendaciones y así mismo se presentó la propuesta jurídica al delito de contrabando y el desequilibrio económico.

Ya que el motivo de esta investigación es analizar la incidencia que tienen los delitos aduaneros para el sistema económico social y cuál sería su posible solución, ya que se encargará de estudiar el alto índice y de las pérdidas económicas en el Ecuador. Además, en esta investigación se presenta el medio que lo rodea, su reseña y la acumulación de problemas legales, sociales y económicos, así como el contenido y las repercusiones que puedan existir, como las acciones que se puedan tomar para terminar con este enigma, por tal razón se pretende controlar el contrabando más no erradicarlo debido para que suceda esto primero se tendría que acabar el desempleo, corrupción y la pobreza. Es así, que la presente investigación está enfocada a dar posible solución y poder combatir el contrabando en el país ecuatoriano, ya que por tener cuatro puntos fronterizos es difícil de determinar su afectación a nivel económico, social y jurídico.

A través del presente trabajo se busca conocer los resultados de una investigación de tipo bibliográfica documental en torno al delito aduanero llamado contrabando, como fenómeno económico que interviene en la operatividad económica no solo del país, sino también de las ciudades que conforman el pase transfronterizo Norte y Sur.

4. Marco teórico

4.1. Derecho Penal

El derecho penal es el encargado de regular el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, cuyo objeto no es sólo tipificar conductas violatorias de bienes jurídicos, sino también incluir y reducir la fuerza de la pena, lo que asegura la hegemonía de los derechos constitucionales y la justicia de los estados. Donde se reconoce la plena vigencia de los principios de culpabilidad y derecho penal tanto por la jurisprudencia como por la doctrina, rechazó cualquier supuesto de responsabilidad objetiva y reconoció que el derecho penal en todas sus ramas conforma un sistema estricto y cerrado. (Codigo Organico Integral Penal [COIP], 2014).

En donde los tributos como los aranceles, son realmente una limitación del derecho a la propiedad por parte del Estado, puesto que constituyen una obligación impuesta por la administración pública para entregar parte de esa propiedad a disposición del Estado, en virtud de un hecho generador.

Esta limitación al derecho de la propiedad por parte del Estado está legitimada por la Constitución, a través del ámbito de la responsabilidad ciudadana de contribuir con la subsistencia del Estado, que concibe el interés general como parte de su acción y que se legitima por una serie de actividades finales prestadas de servicios como el marco en el cual se ejercen, se exigen y se tutelan los demás derechos, entrando al ámbito del deber jurídico protegido en análisis (Quezada, 2016).

El tipo penal que es objeto de análisis en el presente trabajo es el contenido en el artículo 301., numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece:

La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito, cuando: Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite

la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento (p.117).

Para entender el tipo penal y explicar cuándo se comete esta infracción es necesario sentar las bases de qué ha pretendido proteger el legislador con la descripción de la conducta, y en qué sentido y medida se legitima la intervención del Estado ante su comisión. Para esto, es fundamental entender el bien jurídico subyacente que se pretende proteger con la descripción de la conducta como una infracción aduanera. En esta línea de pensamiento, los tipos penales encuentran su fundamento en la protección de bienes jurídicos relevantes, pues atiende siempre a la conducta humana, que se consideran de especial interés para el desarrollo de la sociedad, y que son reconocidos por el legislador en el catálogo de conductas penalmente relevantes, intereses que, al ser vulnerados o amenazados por la actuación de una persona, se une a la misma.

4.2. Derecho Aduanero

4.2.1. Historia del Derecho Aduanero

De acuerdo con (Ibarrata, 2010) menciona que, en su inicio, el almojarifazgo era un porcentaje sobre la importación de toda clase de productos, y su monto era fijado en relación con el valor de éstos en las Indias y no por el precio que tuvieran éstas en el puerto de embarque, además, iba aumentando de acuerdo al tramo de movimiento de mercaderías. Más tarde, se establecieron otros tributos que también tuvieron el carácter de aduaneros, como los «diezmos de puertos secos y mojados». Hasta principios de la Edad Moderna, los derechos de aduana no eran utilizados como instrumento de política comercial, sino con el fin de obtener ingresos. La política comercial se aplicaba mediante la utilización de reglamentos, prohibiciones, etc. En Roma las aduanas existen desde la primera monarquía, y la creación se atribuye a Anco Marcio, quien fundó el puerto de Ostia en la desembocadura del Tiber, y la abrió al comercio exterior.

Igualmente, Génova y Pisa, fueron ciudades con aduanas de mucho movimiento, debido al gran comercio que hacían por sus puertos. Las aduanas existieron en Atenas, desde los tiempos más remotos y se cobraba el 2% sobre las mercancías que se importaban o exportaban. Venecia ofrecía las mayores franquicias al tráfico, pero en beneficio de sus naturales, de allí que todo

extranjero pagaba en los puertos del Mediterráneo dobles derechos. En la Edad Media, Italia, Flandes y las ciudades Hanseáticas, fueron muy activas como importadoras y exportadoras.

Además, a principios del siglo VIII, España fue invadida por los árabes, e introdujeron las aduanas en dicho país, y llamaron pontazgo el derecho que pagaban las mercaderías que se transportaban de un lugar a otro. Con la progresiva desaparición del régimen feudal, el pontazgo se redujo al pago del tributo en los puentes de las grandes vías que comunicaban las poblaciones, quedando fuera de su ámbito aquellos ubicados dentro de las ciudades, salvo excepciones. Con la colonización europea de América se trasladó el impuesto a las nuevas sociedades de ultramar, tanto en aquellas dependientes de España y Portugal, como de Inglaterra. Las nuevas ideas de apertura de la economía y favorecimiento del comercio chocaban con él.

4.2.2. Definición de derecho aduanero

Debe entenderse que la legislación aduanera se convierte en una rama del derecho que regula el control aduanero y señala las restricciones que existen en la circulación internacional de mercancías, por lo que es importante saber que ninguna mercancía que entre o salga del país puede ser controlada sin pasar por el control aduanero, que puede ser físico (ventanilla), documental (revisión) o electrónico (escáner), de modo que un buen conocimiento de las normas aduaneras reduce los sobrecostos que afectan el intercambio de mercancías, bienes, garantizando beneficios económicos a los productores, comerciantes y consumidores (Trujillo, 2020).

En el derecho aduanero se debe tener en cuenta que toda mercancía que entra y sale del país debe pasar por la aduana, debido a que esta institución es la encargada de revisar y dar los permisos para que dicha mercancía pueda ser distribuida legalmente dentro del país.

Según (Deza, 2019) define al derecho aduanero como normas reguladoras de carácter fiscal, tributario, administrativo y penal, relativos al control de medios de transporte, mercancías y personas, tanto a nivel de control fronterizo como hacia el exterior como al control en el interior de cualquier estado ligado primordialmente al comercio exterior, entendido éste como aquel que relaciona a los Estados o territorios con terceros Estados o territorios.

El derecho aduanero es el encargado de controlar el ingreso y egreso de mercancías de un país a otro, ya que además de esto los aranceles son importantes en la política comercial y fiscal de un país porque regulan las medidas proteccionistas que un país puede imponer para proteger el mercado interno de la competencia de productos extranjeros.

4.2.3. *Importancia del Derecho Aduanero.*

Es evidente la importancia del derecho aduanero en el desarrollo económico un país, ya que es una de las maneras más viables para incrementar el número de conexiones internacionales por que crea el incremento de intercambios internacionales de diferentes productos (Moldtrans, 2021).

En cada país es muy importante considerar indispensable el derecho aduanero para el desarrollo económico, ya que de esta manera se puede recolectar varios tributos para el progreso y avance del estado considerando los aranceles de acuerdo con los productos que entran y salen del país.

Para Núñez et al., (2021), menciona que el derecho aduanero es de suma importancia en un estado debido a que tiene como función incrementar la competitividad, el fomento a las exportaciones, el crecimiento económico y el desarrollo de los países, en donde la entrada y salida de mercancías cumplan con los reglamentos decretado en la ley, para que así exista un desarrollo sostenible entre los estados.

La importancia del derecho aduanero está relacionada con la jerarquía de las actividades aduaneras, porque es el principal objeto de estudio como institución, debido a que interactúa en el desarrollo económico que tienen los países, asimismo esto solo se puede lograr implementando un sistema de apertura comercial o reduciendo los niveles de protección, pero se necesitan políticas adicionales para asegurar su realización. Una de ellas, y quizás una de las medidas más importantes, es la implementación de una aduana eficiente y bien organizada, que proporcione a los fabricantes, importadores y exportadores un marco legal transparente, predecible y flexible para realizar los controles y pago de aranceles sin detener el flujo de mercancías.

4.3. Delito Aduanero

Los delitos aduaneros son delitos que surgen desde antes de la época colonial y hasta hora en la actualidad no se la ha podido controlar al punto de erradicarla y está profundamente naturalizado en la sociedad al punto de convertirse en un problema que no solo afecta al gobierno sino también a al estado ecuatoriano. Según Importaciones Ecuador (2022) “Es todo acto, omisión, simulación, engaño, falsedad u ocultación que incida o induzca a errores contra la Administración aduanera, causando perjuicios tanto al control de cumplimiento de la normativa aduanera vigente” (párr. 1). Por tal razón todos los delitos aduaneros son sancionados de acuerdo a los reglamentos planteados en cada país.

Además, son actos ilícitos basados en la simulación, el fraude, la mentira o el encubrimiento que afectan o provocan errores en la administración aduanera, impidiendo tanto el control como la aplicación de las normas aduaneras o su duración, elusión del pago parcial o total de los impuestos del comercio exterior al fisco, aunque los bienes no estén sujetos a tributación. Como se menciona en el Título III Capítulo II del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), los delitos aduaneros incluyen el contrabando, que en general ha sido uno de los problemas aduaneros más antiguos del mundo, y en el caso de Ecuador, uno de los bienes de contrabando más tangibles y evidentes fue la gasolina. frontera con Perú y Colombia (Montaño, 2021).

En el Ecuador los delitos aduaneros se basan en la defraudación de rentas que se basan en el monto del tributo no cancelado, en el que, si encuentra en fragancia con mercadería no declarada, se tomara respectivas sanciones de acuerdo a los reglamentos que establecen el estado ecuatoriano.

4.3.1. Fuente del derecho que crea el Delito Aduanero

Los delitos aduaneros y especialmente el contrabando están generalizados en el país, en donde el legado evasivo se remonta a la época colonial y es por tanto el mismo viejo mal que sólo ha adquirido nuevas formas y por lo tanto se ha acomodado más profundamente en nuestra sociedad, todos los esfuerzos para su erradicación y extirpación han devenido en proyectos insuficientes y frustrantes, la sociedad no utiliza una presión política efectiva para cambiar el rumbo de la aduana, una gran parte de la economía del país deriva su sustento del contrabando (Cruz, 2002).

De igual manera, en el mundo actual en que la relación económica entre los Estados se dirige a los regímenes de libre tráfico de las mercancías, en especial entre aquellas naciones que conforman bloques regionales, es necesario conformar las normas aduaneras con aquellos presupuestos, lo que significará armonizar libre comercio y represión del contrabando. La fuente de Derecho que crea cualquier delito es la ley y la fuente del Derecho que crea el Delito de Contrabando es una ley especial denominada "Reglamento Orgánico Funcional de la Corporación Aduanera". Este Código establece los lineamientos del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad en el delito de contrabando

Sin embargo, debe reconocerse que los cuerpos legales, son de gran utilidad en materia del delito de contrabando. Estas disposiciones legales arrojan cierta luz sobre algunos términos técnicos utilizados en la ley. Pero en ningún momento puede contradecir la letra o el espíritu de las disposiciones de este. Para conocer un poco sobre la ley que tipifica al delito del Contrabando, se hace referencia de la parte concerniente a esta investigación (Dias et al., 2021).

En definitiva, aún existen viejos y arraigados problemas en la aduana, y cualquier solución debe enfrentar sus propias complejidades, pero sobre todo debe ser políticamente firme y decisiva desde el ámbito político. No se puede afirmar que el contrabando es solo un desvío del delito aduanero, sino que es necesario transparentar el análisis, reconociendo que la red de corrupción está involucrada, contaminando todos los niveles simultáneos desenfocados, pero a nivel mundial, aunque hay que aclarar que no todos los niveles mencionados para los actores. Aunque corrupción y contrabando no son sinónimos comparten un convivir simultáneo, el uno alimenta al otro y el otro encuentra en aquel su vía de escape. Por otro lado, la aduana fue considerada presa política, donde aún se confirma clandestinamente que se realizan los pagos.

Además, se debe tener en consideración que en los últimos años algunos aspectos tanto jurídico como institucional y logístico operativo han cambiado, en donde es evidente que han presentado cambios sustanciales, los cuales fueron promovidos, por los nuevos compromisos internacionales en materia de facilitación del comercio, como la adopción del acuerdo sobre la facilitación del comercio en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) del mismo modo como las iniciativas desarrolladas en el seno de la Comunidad Andina las cuales están

basadas y reglamentadas con diferentes reglas que ayuden a facilitar el comercio en materia aduanera de acuerdo a la Ley Orgánica de Aduanas (Núñez et al., 2021).

La Organización Mundial de Aduanas conjuntamente con el Comercio Andino ayudan a facilitar la comercialización de diferentes productos de un estado a otro, en donde constituyen la base para la formulación de políticas públicas nacionales y regionales destinadas a modernizar y armonizar los procedimientos y actividades relacionadas a la importación y exportación de mercancías, los cuales van de la mano de instrumentos jurídicos, técnicos por los diferentes organismos internacionales y nacionales.

4.3.2. Defraudación Aduanera

De acuerdo a Importaciones Ecuador (2022) define a la defraudación aduanera como aquella conducta en la cual existe una disminución o el no pago de los tributos aduaneros, por operaciones aduaneras en las que dolosa y falsamente se declara la calidad, cantidad, peso, valor u origen de las mercancías o servicios, en donde el infractor evade cualquier control referente a las mercancías importadas.

Así mismo hace referencia a toda acción u omisión que pretende evitar o eludir las disposiciones legales o reglamentarias relativas a la aduana, basándose en el engaño, astucia u otra manera para cometer actos de defraudación, donde en muchas de las circunstancias alteran la declaración de calidad, cantidad, peso, origen o peso de los bienes o servicios para eludir tributos.

La defraudación en materia aduanera, la misma que se encuentra tipificada en el artículo 299 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que señala en el:

Artículo 299.- Defraudación aduanera. - La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, si realiza cualesquiera de los siguientes actos:

3. No declare la cantidad correcta de mercancías (COIP, 2014).

En el artículo mencionado anteriormente brinda la ordenanza de la defraudación aduanera de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde hace referencia a la sanción por evadir u omitir la declaración completa y verdadera de los productos importados o exportados al Ecuador, debido a que de acuerdo al delito será la sentencia dispuesta.

4.3.3. Controles aduaneros

El control de aduanas es el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera. “El control aduanero es un proceso que se encarga de la comprobación y verificación de la descripción de las mercancías, su origen y valor, así como de la confirmación de los derechos a pagar” (Borja, 2021, párr. 3). Este control se lo realiza exhaustivamente para evitar pérdidas económicas en el país, ya que el progreso del estado, también depende del pago de los tributos por la importación o exportación de mercancías.

Para Rodas (2020) menciona que es el proceso de análisis, investigación, vigilancia e inspección de todos los productos importados o exportados. El control aduanero se realiza de acuerdo con las medidas a cargo de la aduana. Su finalidad es controlar el tránsito de todas las mercancías que cruzan las fronteras terrestres, marítimas y aéreas. Esto incluye mercancías de origen extranjero, nacional o nacionalizado. El control aduanero abarca no solo las mercancías sino también el tráfico de personas. es el proceso de análisis, investigación, fiscalización y supervisión de toda la mercancía objeto de importación o exportación.

El control aduanero es el conjunto de operaciones específicas realizadas por las aduanas para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás normas relativas a la entrada, salida, tránsito, circulación, almacenamiento y destino final de las mercancías transportadas entre el territorio aduanero y otros países.

4.4. Delito de Contrabando

El contrabando es el acto que consiste en la entrada o salida de productos que no son declaradas en aduana con el fin de evitar el pago de impuestos, de acuerdo a la página web de Mucho mejor Ecuador (2021) “El contrabando es uno de los delitos más recurrentes, que más

dinero recaudan y que más afectan a una economía. Es un problema que trae consigo lavado de activos, explotación, afecta al empleo y a la industria formal.” Lo que significa que no solo un delito económico, sino también de crimen organizado como por ejemplo cuando una persona viaja a otro país y trae productos para vender en Ecuador, sin notificar de esto en aduana, estaría realizando contrabando.

No se puede argumentar que solo la conducta de evasión fiscal en sí misma es consistente en el caso del contrabando, que es el delito central de la Aduana, sino que es necesario transparentar el análisis reconociendo que existe una maraña de corrupción que infecta a los objetivos, pero de forma global para todos los espacios simultáneos, aunque es necesario aclarar que no todos los participantes de dichos espacios.

4.4.1. Importación

Importar es extraer productos o servicios del extranjero para su venta a un país diferente al país donde se fabricaron, para distribuirlos los cuales permiten a los agentes económicos adquirir productos que en un país no se producen beneficiando a los consumidores (Shopify, 2016).

Importar es la acción que se basa en el ingreso de mercancías extranjeras al país, en donde da cumplimiento a las obligaciones y formalidades aduaneras, en donde se debe tener en cuenta el régimen de importación que al que se haya declarado.

De acuerdo a la revista Acción Contra el hambre escrita por Asperilla, 2016 define a la importación como:

El transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país, pretendidos para el uso o consumo interno de otro país. Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales.
(p.6)

En definitiva, la palabra importación hace referencia a todo acto que da plaza para el consumo para el consumo de mercancías procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, donde se fija el pago de aranceles o tributos que corresponden de acuerdo al bien o servicio importado.

4.4.2. Exportación

La exportación nace desde la antigüedad, en donde los territorios producían más de lo que consumían y necesitaban consumir lo que no producían, favoreciendo así el comercio. Para Hill (2001), reconoce a la “Exportación como la venta de productos o servicios producidos en un país a los residentes de otro país” (p.129). Dando lugar a negocios internacionales y al comercio internacional, es decir, la compraventa o intercambio de bienes o servicios fuera del de las fronteras de los países de origen.

Exportación se refiere a la salida de bienes y servicios desde el territorio del país o desde la zona franca que cumpla con los requisitos de la ley utilizada por los países participantes y que traslade divisas.

Exportación es la salida de productos del territorio aduanero de cualquier estado con destino a otro país o a una zona franca industrial de bienes y servicios, con el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma. El Estado regula la salida del país de los recursos genéticos y su utilización, de acuerdo con el interés nacional (Valero, G. et al.,2016).

En definitiva, en la actualidad, las relaciones con otros países son básicas en la economía en donde la exportación es el actor principal, debido a que hace referencia a vender bienes o servicios producidos o generados en un país a compradores extranjeros, en donde los productos deben cumplir con ciertos requisitos.

4.4.3. Definición de Mercancías

El concepto de mercancía desde la concepción del que ejerce la actividad aduanera no está estrictamente fundamentado en ninguno de los instrumentos legales que sustentan y establecen los procesos que se deben cumplir para el cabal funcionamiento de las operaciones de intercambio comercial a nivel nacional o internacional (Edllyber y Martínez, 2019).

La mercancía en la actividad aduanera es muy importante ya que por medio de esta, se da el cobro de los respectivos tributos para el desarrollo del país, y por tal razón debería estar estipulada en la normativa, ya que, por medio de esto existe el derecho aduanero.

Para Hurtado (2007) este término son productos económicamente incompletos, porque no están todavía en relación con la necesidad que deben satisfacer, no tienen su valor definitivo y han de sufrir una o varias operaciones de cambio antes de convertirse en artículos de consumo personal o industrial.

Por otra parte, el Diccionario de la Real Academia Española (2018), nos ofrece dos significados de mercancía:

Como primera definición de la palabra mercancía "Cosa mueble que se hace objeto de trato o venta, concepto que se adecua al que habitualmente se esgrime en el ambiente comercial y aduanero, no obstante, como dato interesante, en una segunda definición, la misma obra, expresa que se entiende como mercancía el "Trato de vender y comprar comerciando en géneros.", en esta ocasión, para un lector desprevenido, le resultaría más factible asociar tal enunciado con el termino comercio que con el de mercancía, lo que reitera la interdependencia casi indisoluble entre uno y otro vocablo (párr.1).

Además, se puede definir como cualquier objeto factible de ser comercializado o intercambiado en los mercados de diferentes lugares del mundo, en donde su principal función es poder satisfacer la necesidad del consumidor que adquiera el producto, el cual también es una actividad económica donde las empresas buscan obtener una ganancia sobre estas para sustentar sus necesidades básicas.

4.4.4. Evasión de Impuestos por el contrabando

La evasión tributaria corresponde a hechos comisivos del sujeto pasivo de la imposición que contraviene y viola la norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, que resulta sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley. Estos hechos de incumplimiento van desde la disminución de valores obligados a pagar al Estado hasta inflar los gastos permitidos como deducible por la normativa tributaria (Andino, 2012).

La evasión tributaria es considerada como un fenómeno preocupante para el Estado ecuatoriano, porque a pesar de los esfuerzos realizados por parte del Servicio de Rentas Internas en fortalecer los controles para reducir el nivel de evasión y en potenciar los

procesos destinados a aumentar la recaudación, aún no se logra alcanzar tales objetivos (Paredes, 2021).

La evasión tributaria es relevante como tema de estudio dado que este problema distorsiona el funcionamiento del sistema tributario. El pago de impuestos está ligado a la redistribución de la riqueza, de tal forma que, si se diseña de manera adecuada, a través de impuestos y transferencias, es un instrumento poderoso para contribuir a impulsar una mayor igualdad y un crecimiento económico y social (OECD, 2015).

De acuerdo con (Olaya, M, et, al., 2017) menciona que la evasión por causa del contrabando afecta en un 59% a la economía ecuatoriana debido a que es un impacto directo tanto en el ámbito fiscal, como en el socioeconómico, expresados en la disminución de ingresos por recaudación tributaria, la pérdida de empleos, disminución de la actividad comercial y por ende la tributaria, que a su vez limita la capacidad estatal para atender sus obligaciones con la sociedad. Si bien la actividad informal puede constituir una alternativa para un sector de la sociedad; sin embargo, las consecuencias son significativamente superiores, ya que afectan directa e indirectamente a toda una sociedad.

La evasión de impuestos en definitiva no solo es una pérdida para el Estado, sino sobre todo para los productores formales del país, los cuales pierden mercado y reducen sus posibilidades de generar ingresos y mejorar su calidad de vida, ya que es la falta de cumplimiento de las obligaciones, donde los contribuyentes en muchos de los casos ocultan bienes con el fin de pagar menos impuestos al importar o exportar mercancías de un país a otro, el cual trae pérdidas millonarias para el estado.

4.4.5. Tipos de Contrabando

En Ecuador existen tres tipos de contrabando los cuales se describen a continuación:

4.4.5.1. Contrabando masivo. La Autoridad ministerial explicó que el contrabando masivo es cometido por grupos que operan y se desplazan por las fronteras en caravanas de diez a 40 camiones, cuentan con telefonía satelital, comunicación de última generación y armamento de guerra. Estos pertrechos les sirven para proteger la mercadería ilegal y comunicarse con todos los que operan y colaboran en esta actividad ilícita a gran escala.

4.4.5.2. El contrabando técnico. Se refiere al uso de documentos falsificados de Aduana, de seguros y de precintos aduaneros. Reveló que los contrabandistas introducen al país gran cantidad de vehículos con documentación legal, pero ésta es duplicada para camuflar el ingreso de otros, que se presume son resultado de robos cometidos en el vecino país.

4.4.5.3. Contrabando hormiga. Sobre el contrabando hormiga es una actividad donde se contrata a personas en el otro lado de la frontera, quienes ingresan con la mercadería ilícita cargándola en hombros, balsas o carritos (Iñiguez, 2022).

Los tipos de contrabando se basan en la venta de mercaderías en donde las personas buscan diferentes estrategias viables para poder ingresar diferentes productos para la venta informal dentro del país, ocasionando un alto índice de pérdidas económicas y aumentando la delincuencia.

4.4.6. Causas y efectos del contrabando en el Ecuador

El contrabando es causado por varios factores en donde se evidencia los excesivos y repentinos incrementos de impuestos, la diferencia de impuestos entre los estados, de igual manera el crecimiento y más sofisticación en las redes de distribución y los vacíos normativos en las diferentes zonas libres sin control alguno (Vela, 2016).

El contrabando sin duda alguna es ocasionado por múltiples causas en donde el principal causante es el desempleo y la pobreza en donde las personas buscan una fuente económica para sustentar sus necesidades básicas, y por tal razón sus efectos son perjudiciales al grado causar pérdidas económicas al estado y afectar a la sociedad.

De acuerdo a Montaña (2021) entre más aumenta el contrabando más daño se produce al país, tanto en la industria privada como al Estado, incluso a la ciudadanía que no conoce la verdadera procedencia de este tipo de productos. Aunque algunas entidades gubernamentales, como el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (Mpceip) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), estiman que las pérdidas ocasionadas por el contrabando en evasión tributaria bordean los USD 400 millones, se considera que esa cifra es muchísimo mayor por el impacto en generación.

- Competencia desleal

- Disminución de los ingresos del Estado
- Desempleo
- Crimen organizado
- Informalidad
- Lavado de Activos

Ya que con el contrabando todos los individuos pierden por el simple motivo a que no se contribuye al país, y por lo general los consumidores suelen ser engañados al momento de la compra, de esto se benefician los delincuentes hacen pasar imitaciones, que pueden ser de mala calidad, como mercadería original, como es el caso de los productos para la vestimenta ropa, telas y calzado.

4.4.7. El contrabando como fenómeno social.

Desde el punto de vista social, el contrabando es un mal endémico que afecta a la sociedad en general. “El contrabando representa una problemática socioeconómica creciente que se invisibiliza en imaginarios culturales de integración, adormece las reacciones sociales, fomenta la indiferencia y justifica la desigualdad social” (Ramírez, 2016) (p. 177). Además, es un marco de legalidad, que se nutre de ingresos, los que se dividen en indelebles y no indelebles.

Dentro de los ingresos permanentes, encontramos a los tributos, que constituyen los impuestos, tasas y contribuciones que se recauden a lo largo de un periodo fiscal que, por lo general, comprende un año calendario entero. Bajo aquel concepto, dentro de los impuestos encontramos a los recaudados por la administración tributaria general cuyo análisis no es objeto de estudio, y los recaudados por la administración aduanera.

Según el artículo 108 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) los tributos al comercio exterior son: los derechos arancelarios, los impuestos generales cuyo hecho generador sea el ingreso o salida de mercancías; y, las tasas por servicios aduaneros. De acuerdo a datos del SENAE, los tributos al comercio exterior generaron un total de tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro dólares (US\$ 3'894,964.61) (Jiménez, 2017).

Para el Estado y los individuos que integran la sociedad civil comercial y productiva de la economía al mirar el impacto del sector público, se debe tener en cuenta que el país cuenta con un instrumento denominado presupuesto general.

4.5. Fronteras del Ecuador

La frontera es la zona territorial de tránsito social entre dos culturas, entre países, o en sentido general y amplio, es el límite o línea de un territorio. Así como Milia (2015), que lo determina como el “Límite de una línea que divide a dos entidades estatales y a sus dependencias, señalando los respectivos patrimonios territoriales, sus jurisdicciones y competencias. Frontera: Es el área adyacente al límite es una línea, la frontera es un área” (p. 16). Debido a que hace referencia al ámbito político y a la concepción política y administrativo de cada estado

Además, es una línea que muestra el límite exterior del territorio del gobierno entendido como el territorio de la tierra, el mar y el aire que utiliza su poder, lo que nos permite hablar de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas en función de la naturaleza física del espacio determinado (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2019)

En Ecuador existen varios pasos fronterizos oficiales entre Ecuador y sus vecinos Perú y Colombia, donde la frontera Ecuador-Colombia se extiende alrededor de 586 km y comprende las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos en el lado ecuatoriano; y los departamentos de Nariño y Putumayo del lado colombiano. Más de 70 pasos ilegales en Carchi y Sucumbíos mapeados por la Policía, evidencian la cotidianidad real de los ‘fronterizos’: un permanente transitar. Este es quizá uno de los acontecimientos más importantes de nuestros tiempos en un mundo globalizado (Ruíz, 2015).

Por otro lado, tenemos la frontera de Ecuador- Perú la cual tiene una mayor extensión con alrededor de 1.420 km y comprende las provincias de Huaquillas y Macará, en donde se han mapeado más de 166 pasos no autorizados por la Policía, el transitar en estos puntos fronterizos son comunes y de fácil acceso (Fiscalía General del Estado (FGE), 2015). En la siguiente imagen se muestra los puntos de acceso tanto en la frontera norte como en la frontera sur.

Figura 1.

Mapa del Ecuador de los puntos fronterizos



Nota: La imagen muestra la ubicación de las fronteras del Ecuador. Google: https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fes.dreamstime.com%2Ffoto-de-archivo-mapa-de-ecuador-image33057430&psig=AOvVaw0sHuLyuO0F8eXtgDfSdYe&ust=1676684996040000&source=images&cd=vfe&ved=0CBAQjRxqFwoTCLjZw8C4m_0CFQAAAAAdAAAAABAE

Los puntos fronterizos forman parte de espacios de integración con naciones vecinas donde existe una relación significativa basada en lo que se conoce como asimetrías complementarias, en las que una frontera abastece a la otra de bienes que le faltan o sus precios son sumamente competitivos, incluso para los bienes con alta demanda por toda la nación. En este sentido, la frontera es un campo de fuerzas que se atraen entre sí (como un imán) y definen una región, pero se debe tener en consideración que, aunque existen pasos permitidos los contrabandistas para no tener que pagar tributos por mercaderías cruzan las fronteras por pasos laterales no autorizados a pie en muchos de los casos.

4.6. Desequilibrio Económico

4.6.1. Definición del Desequilibrio Económico

Según (Peña y Rodriguez, 2018) mencionan que el desequilibrio económico es un desajuste en ciertos parámetros variables, debido a que es un escenario que se da en una economía. Este escenario se da cuando la interacción entre dos magnitudes que forman parte de su sistema

económico no se encuentra equilibradas. Es decir, que no han alcanzado su punto de equilibrio. En otras palabras, se produce cuando existen desajustes entre dos variables que, lejos de encontrarse en su punto de equilibrio, alteran el sistema económico de todo un país.

Se puede definir que el desequilibrio económico es un desajuste en el comercio mercantil, donde la evasión tributaria a causa del contrabando provoca pérdidas económicas en un país, ya que el precio real de las mercancías contrabandeadas está por debajo del precio de mercado causando un desequilibrio en las empresas nacionales y provocando desempleo.

4.6.2. Desequilibrio Económico en Ecuador

La administración económica del Ecuador se alimenta de los ingresos tributarios y uno de estos es precisamente el ingreso impositivo mediante el control aduanero, la cual tiene su afectación a la funcionalidad del Estado, de igual manera opera por la evasión ilícita del control aduanero, entendido de manera general, el contrabando consiste en la introducción o la extracción ilegal de mercancías de un país (Espinoza, 2015).

La concurrencia de esta conducta ilícita no sólo afecta patrimonialmente al Estado, sino que también lo hace de manera extensiva a la industria nacional, y en cuanto ésta tiene incidencia decisiva en el orden económico, se entiende que también el ilícito produce efectos lesivos en bienes o intereses jurídicos de orden particular. Así como menciona Valarezo, (2021).

En los últimos años se han evadido 70 millones de dólares en aranceles e IVA por subfacturación y por contrabando, es decir, Ecuador pierde una gran cantidad de dinero que después puede ser utilizado para sectores como educación o salud, el cual afecta notablemente al país. En relación situación al PIB de Ecuador, Diego Malo Toral, presidente de la Cámara de Industrias, Producción y Empleo, en una entrevista para Ecos, afirmó que en el país se estima que el contrabando genera unos 2.000 millones, que sería un 15% del PIB de Ecuador. En donde si se lleva esta situación en referencia a Latinoamérica, se mueven 210.000 millones de dólares anuales, lo que equivale a un 2% del Producto Interno Bruto de la región. En los diferentes sectores de la economía, el contrabando genera una competencia en la que es imposible ganar para la industria local.

Al evadir los impuestos, los contrabandistas venden su producto a un precio imposible de igualar para el empresario o productor ecuatoriano (párr. 2).

El desequilibrio económico en la actualidad se pretende justificar, debido a la carencia de fuentes de trabajo, las personas buscan la forma cómo obtener recursos económicos para alimentar a su familia, sin darse cuenta de que a más de los perjuicios económicos que ocasionan al Estado, perjudican la economía del resto de empresarios ecuatorianos y además se atenta contra los derechos de los consumidores y usuarios.

En consecuencia, las tasas que no están siendo canceladas de los impuestos arancelarios que deben ser cobrados por el ingreso de los diferentes productos, perjudica a toda la economía nacional, ya que el dinero recaudado tanto por exportaciones como las importaciones son de gran importancia para el balance monetario nacional, debido a que gracias a ellos el gobierno logra obtener liquidez para su funcionamiento para que el estado logre sus fines por ende debe tener recursos económicos el cual con ello pueda pagar el costo de su actividad institucional que de paso si esta se eleva hará que aumente notoriamente los gastos (Moreno, 2016).

El contrabando es una de las actividades delictivas más comunes, que genera la mayor cantidad de dinero y tiene el mayor impacto en la economía. Es un problema que genera lavado de dinero, explotación, afecta el empleo y el sector formal. Debido a que, es un delito que causa desequilibrio evidente en la Economía Ecuatoriana, debido a que es una actividad delictiva donde los infractores no declaran en la aduana las mercancías para evitar el pago de impuestos.

4.6.3. Impacto del contrabando a la economía ecuatoriana

La concurrencia del delito de contrabando no sólo afecta patrimonialmente al Estado sino que también lo hace de manera extensiva a la industria nacional, y en cuanto ésta tiene incidencia decisiva en el orden económico del país, puesto que causa un desequilibrio económico evidente, debido a que, lesiona a la industria y comercio nacionales y su afectación produce la pérdida de empleos, la generación de una economía subterránea, daños a la propiedad intelectual, la venta de mercancías sin garantía para el consumidor final y, en general, causa un grave daño a la economía nacional (Calvachi, 2016).

El contrabando es un delito que afecta a todos, sin importar el tipo de producto o industria en el país. Por tal razón, Ruiz (2021) menciona que el contrabando:

Elimina plazas de empleo, genera competencia desleal, financia el crimen organizado y también promueve la inseguridad, debido a la asociación que tiene con otras actividades ilícitas, y priva al estado ecuatoriano de recursos muy valiosos, que podrían ser invertidos en el desarrollo del país (párr.4).

Sin embargo, se reconoce que los controles son débiles a lo largo del cordón fronterizo, donde confluyen pasos regulares, con decenas de caminos ilegales que atraviesan parcelas ubicadas en ambos países y que son prácticamente imposibles de controlar y el contrabando sigue en ascenso. Además, el impacto económico del comercio ilícito es significativo en el presupuesto del país, donde el control que pueden ejercer las estructuras públicas para combatirlo es mínimo.

La ilegalidad aduanera es directamente proporcional al incremento de leyes, normativas, barreras arancelarias y restricciones, entre más complicado y riesgoso sea ingresar una mercancía de forma ilegal, más atractivo será el precio que pagarán por esta mercancía de contrabando y para aquel importador o comerciante del sector textil que realiza actividades de comercio exterior de forma legal pagando todos los tributos, tasas e impuestos el precio final al consumidor estará más encarecido que la competencia desleal (Muñoz, 2016).

Esta actividad ilícita en Ecuador se ha vuelto muy común, donde las personas para un mayor beneficio económico o por falta de empleo se dedican al contrabando de productos, para poder evitar el pago de tributos de las mercancías contrabandeadas, y esto es común en productos como textiles y calzado, debido a que en Ecuador estos productos son caros, lo cual aprovechan los contrabandistas para evitar los aranceles, los cuales causan un desequilibrio económico en el país y afectan al estado y a la sociedad.

4.6.4. Evasión Tributaria por el contrabando

4.6.4.1. Definición de Evasión Tributaria. La evasión tributaria es un tema controvertido, relacionado con infracciones a la ley, y normalmente nadie tiene constancia de una situación en la que se haya infringido esta norma tributaria, por lo que las autoridades tienen el

deber de saber cuál es el valor de la evasión, luego imponer las sanciones correspondientes (Yagual, 2022).

La evasión tributaria o también conocida como fiscal se define como toda acción realizada por una persona física o jurídica para evitar cualquier tipo de pago (en este caso, tributario). Esto es una violación a la ley tributaria nacional, encarnada en la aplicación de deducciones injustificadas y medidas degradantes, se ocultan ingresos por parte de los encargados del proceso y se crean gastos exagerados con el fin de evitar el pago de las tasas que les corresponden conforme a derecho.

Cuando se hace referencia de evasión tributaria se habla de maniobras utilizadas por los individuos para evitar el pago de impuestos violentando la ley. “La evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes” (Cosulich, 1993, p. 12). Pero se tiene que considerar que si ocurre esta evasión se sancionara correspondientemente a los reglamentos dispuestos en la ley.

En cambio, para Del Bustos (1988) define a la evasión tributaria, como aparte de ser un ilícito jurídico ante el Estado, también es una ilícita moral, ya que deja ha descubierto la forma de actuar de las personas, evidenciando la mentira, omisión de información, entre otros con el único fin de evitar pagar los tributos que como ente comercial le corresponde.

De lo anterior, podemos deducir que la evasión tributaria es el acto de los contribuyentes de infringir y violar las normas tributarias mediante el cual se deducen bienes gravables en todo o en parte de la cantidad pagada.

4.6.4.2. Causas de la evasión Tributaria: Es muy importante para cada país conocer las causas de un fenómeno tan complejo como es la evasión tributaria, ya que sólo así se podrá afrontar una estrategia para su combate, aunque es un tema de extrema complejidad a continuación se describen algunas causas:

- Anárquica distribución de facultades entre los distintos niveles de gobierno, sobre todo en países federales.
- Bajo nivel educacional de la población.

- Falta de simplicidad y precisión de la legislación tributaria.
- Presión tributaria – elevadas alícuotas.
- Existencia de una economía informal significativa.
- Regímenes de regularización en forma permanente (moratorias, blanqueos, etc.)
- Regímenes promocionales (incentivos fiscales, exenciones y gastos tributarios).
- Falta de difusión del uso los recursos provenientes de los tributos.
- Falta de conciencia tributaria de los ciudadanos.
- Ineficiencia de las propias Administraciones Tributarias (AATT).
- Presencia de las empresas multinacionales con planificación fiscal agresiva.
- Sistema financiero con múltiples figuras sofisticadas que permiten movilizar dinero en forma rápida y sencilla.
- Dificultad para controlar los precios de transferencia de las empresas multinacionales vinculadas: hoy más del 60% del comercio mundial se realiza mediante estas empresas y el 50% son operaciones intragrupo.
- Economía digital, con el gran desarrollo tecnológico: el comercio electrónico, plataformas colaborativas, monedas digitales y nuevas formas de comercializar bienes y servicios aumentan las dificultades de gravar y controlar (Collosa, 2019).

La economía del país depende de los ingresos que se obtengan a través de los tributos, debido a que es la necesidad del estado recaudarlos para el beneficio del país, pero muchas de las veces la razón por la que existe el contrabando es por la falta de empleo, pobreza y corrupción en el Ecuador, además también el alza de los productos de primera necesidad causa este acto ilícito.

4.6.4.3. Efectos de la evasión Tributaria. Debido a que la evasión tributaria afecta a todos los países del mundo, la recaudación fiscal inquieta la base trascendente de una nación o población. En el Resumen Ejecutivo Suplementario del Proyecto de Ley Conjunto del Presupuesto del Estado 2016, menciona que el efecto que causó esta evasión fue la pérdida de los

ingresos ordinarios, incluyendo impuestos, donde para el 2016 fueron de \$14,989 millones de dólares perdidos a causa del contrabando y la evasión de aranceles. (Ministerio de Finanzas, 2016).

Uno de los principales efectos que la evasión tributaria es el deterioro o pérdida de ingresos económico, de igual manera pérdida de empleos, y aumento de violencia por ganar territorio para la importación de mercancías sin pasar por su respectivo control de manera legal.

La evasión tributaria se manifiesta en diferentes tipos, en donde la evasión es el objetivo de cada una de ellas en donde puede ser parcial o total, teniendo en consideración que en muchas de las evasiones utilizan terceras personas para evadir el pago de impuestos, como también es el caso de los paraísos fiscales que envían dinero a otros países, en donde el Ecuador no tiene convenios o donde la tributación es baja o nula. Ya que en todos estos casos se supone un acto ilegal que es penado por la ley y puede dar lugar a graves sanciones.

4.7. Constitución de la Republica del Ecuador

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

1. La defensa nacional, protección interna y orden público.
2. Las relaciones internacionales.
3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.
4. La planificación nacional.
5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.
6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. LEXIS S.A.
7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.
8. El manejo de desastres naturales.
9. Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales.
10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.
11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

12. El control y administración de las empresas públicas nacionales. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, pp.99-100)

4.8. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)

Esta organización asegura que exista un control aduanero en las fronteras de la región para que las personas que compran bienes de otros países sigan las reglas del pago de impuestos. “El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es la persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional” (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2015, p. 11). Ya que la SENAE se basa en organismos competentes que ayuda a proteger y defender los derechos intelectuales.

De igual manera es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos (COPCI, 2010).

De acuerdo a lo establecido la SENAE es la encargada de ayudar al país ya que por medio del cobro de sus aranceles a las mercancías que entran al país, ayudamos a que los ecuatorianos tengan más oportunidades, y para un mejor desarrollo del país.

Para García (como se citó en Montaña Y., 2017) define a esta organización, importante para cada uno de los países en los que tiene su sede, que trata de que no se cometa ninguna violación cultural, también facilita los negocios del Ecuador a los demás países en los aspectos físicos, textuales y electrónicos del mundo. La aduana es un área establecida habitualmente en las zonas fronterizas, puertos y ciudades de importación, cuyo objeto principal es controlar la entrada y salida de mercancías, las rutas por las que se transportan y los trámites necesarios para su cumplimiento.

El SENAE informa que los productos que se capturan se dividen en perecibles y no perecibles. Los primeros, por no contar con los documentos que certifican su procedencia y sus condiciones de consumo, así como el licor y los cigarrillos, pasan a destrucción, asegura la entidad de control aduanero. Los segundos permanecen en las bodegas hasta que el proceso penal ordene

el destino final. Un juicio para determinar si una mercancía entró como contrabando o no puede demorar hasta un año, según sea el caso, afirma Arosemena. La ropa y el calzado por obligación legal deben ser entregados al Ministerio de Inclusión Económica y Social por adjudicación directa. Este los distribuye a los grupos prioritarios en casas de acogida, centros de desarrollo infantil y gerontológico. El resto debe ir a subasta. Principalmente son vehículos, artículos tecnológicos y electrodomésticos y las mercancías que están en mal estado, es determinado por un peritaje para luego se destruyan con gestores ambientales (Recaudación, E U, 2020).

Con lo mencionado anteriormente los reglamentos de esta organización varían de acuerdo con el país, donde el principal objetivo es velar por la seguridad de la entrada de mercancías y tener un mayor control en el pago de los tributos en las fronteras.

Es importante el control de los procesos aduaneros y de los movimientos que se realizan en el territorio nacional como es importante también llevar el registro de los servidores públicos y de las personas que intervienen en los mencionados procesos para que de esta manera se pueda controlar de mejor manera las anomalías que pudieran existir y de esta manera también poder sancionar a aquellos que estén evadiendo con la ley.

4.9. Código Orgánico Integral Penal (COIP)

SECCIÓN SEXTA

Delitos contra los recursos no renovables

Art. 264.- Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles.- La persona que sin la debida autorización, almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya productos hidrocarburiíferos o sus derivados, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles o estando autorizada, lo desvíe a un segmento distinto, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa expedida por la Autoridad competente, será sancionada con pena privativa de la libertad de la siguiente manera:

- a. Mínima escala, de dos a seis meses.
- b. Mediana escala, de seis meses a un año.

c. Alta Escala, de uno a tres años.

d. Gran Escala, de tres a cinco años.

Con la misma pena, será sancionada la persona en el caso que no se detecte la presencia de una sustancia legalmente autorizada, que aditivada a los combustibles permita identificarlos o que modifique la estructura original del medio de transporte sin contar con la autorización de la entidad correspondiente del Estado.

El almacenamiento para uso en actividades de transporte en las comunidades, pueblos y nacionalidades y sus territorios, en donde no existen mecanismos accesibles de aprovisionamiento de combustible, queda excluido de la presente disposición y será regulado de conformidad con la reglamentación expedida por la Autoridad Nacional competente. Si se determina la participación y responsabilidad de una persona jurídica en el cometimiento de la infracción, la sanción comprenderá además la clausura temporal por un tiempo igual al de la privación de la libertad dispuesta para la persona natural. La misma inhabilitación será dispuesta para los socios o accionistas de la persona jurídica.

Art. 265.- Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial.-

Con las mismas penas del artículo anterior se sancionará a la persona que, en las provincias fronterizas, puertos marítimos, fluviales o mar territorial, almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya sin la debida autorización, productos derivados de hidrocarburos incluido el gas licuado de petróleo o biocombustibles

Art. 301.- Contrabando. - La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta seis veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito y el comiso de los bienes, medios o instrumentos para la comisión del delito, cuando:

1. Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero.
2. Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen

lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento. La falta de presentación de la documentación constituye un indicio o elemento de convicción, y no configura por sí sola el cometimiento del delito.

3. Cargue o descargue de un medio de transporte mercancías no manifestadas, siempre que se realice sin el control de las autoridades competentes.

4. Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico o sujeta a un régimen especial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

5. Desembarque, descargue o lance en tierra, mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero, salvo los casos de arribo forzoso.

6. Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin que se hayan sometido al control de las autoridades aduaneras.

7. Viole o retire sellos, candados u otras seguridades colocadas en los medios de transporte, unidades de carga, recintos o locales habilitados como depósitos temporales, siempre que se determine faltante total o parcial de las mercancías.

8. Extraiga mercancías que se encuentren en zona primaria o depósito temporal, sin haber obtenido el levante de las mismas. Los responsables de los depósitos temporales y las autoridades portuarias y aeroportuarias o sus concesionarios serán responsables si permiten por acción u omisión este delito. (COIP, 2014).

Incorre igualmente en el delito de contrabando y será reprimida con la misma pena y multa, la persona que, con unidad de propósito, realice cualquiera de los actos previstos en este artículo en forma sistemática o fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno. Cuando la autoridad competente detecte actos que podrían configurar el delito de contrabando en forma fraccionada, pondrá en conocimiento de la Fiscalía general del Estado los actos realizados por el infractor en los doce meses anteriores al último acto.

4.10. Código Orgánico de la Producción y Comercio e Inversiones

Título III

DE LAS SANCIONES A LAS INFRACIONES ADUANERAS

Art. 176.- Medidas preventivas. - Cuando se presume la comisión de un delito o contravención aduanera en contra la administración aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de asegurar el cumplimiento de formalidades u obligaciones aduaneras, podrá disponer las medidas preventivas y transitorias de inmovilización, aprehensión y retención provisional de mercancías, respectivamente. En esta materia, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá las mismas atribuciones que la Policía Nacional respecto de los objetos e instrumentos del delito, en lo que respecta a la cadena de custodia.

La inmovilización es el acto mediante el cual la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital dispone que las mercancías permanezcan en la zona primaria u otro lugar determinado, bajo custodia y responsabilidad del representante legal del depósito temporal o de quien designe la autoridad aduanera, respectivamente, y podrá disponer la inspección de las mismas. La inmovilización no podrá durar más de tres días hábiles, vencido este plazo se deberá continuar con el trámite respectivo. La retención provisional consiste en la toma de posesión forzosa de la mercancía en la zona secundaria y su traslado hacia las bodegas aduaneras, u otro lugar designado para el efecto por la autoridad aduanera, mientras se determine la situación legal de la mercancía.

La retención no podrá durar más de tres días hábiles, vencido este plazo se deberá continuar con el trámite respectivo. La aprehensión es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, encargada del control aduanero, sobre las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de un delito o infracción aduanera, o cuando no se haya podido demostrar el origen de la mercancía.

La aprehensión no podrá durar más de tres días, vencido este plazo se deberá iniciar el expediente administrativo o judicial, según corresponda, o proceder a la devolución de los bienes aprehendidos.

En cualquier momento, y siempre que no signifique riesgo para la carga ni exista presunción fundada de participación del transportista en la infracción que se investiga, la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital podrá disponer que las mercancías sean extraídas de las unidades

de carga que las contienen, a fin de que éstas últimas puedan ser devueltas al transportista o a su propietario.

Art. 188.- Apoyo y colaboración de las Fuerzas de Orden Público. - La Fuerzas Armadas y Policía Nacional deberán asignar permanentemente a la Administración Aduanera y a sus autoridades, cuando éstas lo requieran, el personal necesario para las actividades de control para la prevención de los delitos el que prestará sus servicios en forma integrada en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a este Título.

Capítulo III Contravenciones

Art. 190.- Contravenciones. - Son contravenciones aduaneras, las siguientes:

- a. Permitir el ingreso de personas a las zonas primarias aduaneras, sin cumplir con lo establecido en el reglamento aprobado por la Directora o el Director General;
- b. Transmitir electrónicamente en forma tardía, total o parcial, el manifiesto de carga por parte del transportista efectivo operador del medio de transporte;
- c. Entrega fuera del tiempo establecido por la administración aduanera de las mercancías obligadas a descargar;
- d. Entregar información calificada como confidencial por las autoridades respectivas, por parte de los servidores públicos de la administración aduanera, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas a que haya lugar;
- e. No entregar el listado de pasajeros a la administración aduanera, por parte del transportista, hasta antes del arribo o de salida del medio de transporte;
- f. Cuando el transportista no entregue a la administración aduanera mercancías contenidas en los manifiestos de carga, salvo que hubiere sido autorizado por la administración aduanera, caso en el cual la mercancía deberá entregarse en el distrito efectivo de arribo, quedando sujeto el transportista a la sanción respectiva si incumpliere con la entrega;
- g. Obstaculizar o impedir acciones de control aduanero, ya sea por actos tendientes a entorpecer la actividad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o por negarse a colaborar con las investigaciones que se realicen;

h. Incumplir con los plazos del trasbordo o reembarques, por parte del propietario, consignante, consignatario o transportista;

i. No presentar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, si corresponde conforme a la modalidad de despacho asignada a la declaración, por parte del propietario, consignante o consignatario; salvo los casos en que los documentos sean susceptibles de respaldarse en una garantía; j. Incumplir los plazos de los regímenes especiales, por parte del propietario, consignante o consignatario;

k. Nota: Literal derogado por artículo 3 numeral 10 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de Diciembre del 2017 .

l. Permitir el ingreso de mercancías a los depósitos temporales sin los documentos que justifiquen su almacenamiento; o,

m. No entregar por parte de los responsables de los depósitos temporales el inventario de las bodegas cuando sean requeridos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

n. Las conductas de receptación aduanera, defraudación aduanera y mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.

o. Las conductas de contrabando tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea inferior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general;

p) Comercializar mercancías con un precio de venta al público menor al valor correspondiente al pago de impuestos y aranceles. Se exceptúa el caso de situaciones de crisis económica nacional o internacional pública y notoria, liquidaciones de inventario o caducidad inminente.

Art. 191.- Sanción aplicable. - Sin perjuicio del cobro de los tributos, las contravenciones serán sancionadas de la siguiente manera:

a. En el caso de la letra a) del artículo anterior, con multa equivalente a un (1) salario básico unificado;

b. En los casos de las letras b), c) d) y e) del artículo anterior, con multa equivalente a cinco (5) salarios básicos unificados;

c. En los casos de las letras f), g), h), l) y m) del artículo anterior, con multa de diez (10) salarios básicos unificados. En caso de la letra g), cuando la infracción sea cometida por un auxiliar de un agente de aduana será sancionado además de la multa con la cancelación de su credencial;

d. En los casos de las letras i) del artículo anterior, con multa de diez por ciento (10%) del valor en aduana de la mercancía;

e. En el caso de la letra j) del artículo anterior, con multa equivalente a 1 salario básico unificado por cada día de retraso, hasta que opere el abandono definitivo. En ningún caso, la sanción podrá ser superior al valor en aduana de las mercancías.

f. Nota: Literal derogado por artículo 3 numeral 11 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de Diciembre del 2017 .

g. En los casos de las letras n) y o) del artículo anterior, con multa equivalente al setenta por ciento de la multa establecida para cada tipo penal y la destrucción total de la mercancía objeto del comiso administrativo, siempre que no haya sido objeto de subasta o adjudicación gratuita conforme las disposiciones previstas en el presente Código y demás normativa aplicable.

Si para la comisión de la infracción, se empleara un establecimiento comercial, depósito, bodega o fábrica, se dispondrá la clausura temporal por ocho (8) días; cuando se trate de la segunda vez, la clausura por quince (15) días; y en el caso de una tercera ocasión, se dispondrá el cierre permanente; sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan por contrabando fraccionado.

En caso de que se determine la responsabilidad de personas jurídicas, se les impondrá concurrentemente las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal que sean pertinentes, excepto la pena de disolución y liquidación; y,

h) En el caso de la letra p) del artículo anterior, con una multa de cinco (5) veces el valor en aduana de la mercancía. (Codigo Organico de la Producción, Comercio e Inversiones [COPCI] 2010, pp. 44-45)

CAPITULO VII

SUBASTA PUBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN

Art. 202.- De la Subasta Pública.-La subasta pública procederá únicamente bajo última instancia, siempre que resulte más beneficiosa para el Estado y, no se vulneren los derechos de propiedad intelectual; previo informe técnico y económico que avale dicha subasta, elaborado por la autoridad aduanera en coordinación con las instituciones competentes, según corresponda en cada caso.

No podrán participar en las subastas públicas los autores y cómplices de delitos o infracciones administrativas contra la administración aduanera y la propiedad intelectual. Tampoco podrán participar sus cónyuges, convivientes en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por interpuesta persona.

Los servidores de la administración aduanera, incluidos los servidores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, así como sus cónyuges, convivientes en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por interpuesta persona, no podrán participar en las subastas públicas de bienes objeto de delitos o infracciones administrativas contra la administración aduanera y la propiedad intelectual.

Los servidores judiciales en materia penal, los fiscales a cargo de delitos aduaneros o de propiedad intelectual, los miembros de la fuerza pública, así como sus cónyuges, convivientes en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por interpuesta persona, no podrán participar en las subastas públicas de bienes objeto de delitos o infracciones administrativas contra la administración aduanera y la propiedad intelectual.

La subasta pública se sujetará a las normas establecidas para su efecto, tanto en el reglamento a este Código como en las disposiciones que dicte la autoridad aduanera, en donde se determinará además, el tipo de mercancía susceptible de ser subastada, su monto y el estatus legal

para iniciar la subasta. Para dicho fin, podrá contratarse a un tercero que actuará bajo la normativa y demás parámetros aplicables.

Las personas que deseen participar en las subastas públicas deberán reportar de manera previa a la autoridad aduanera y a la autoridad de rentas internas si los bienes pretendidos serán adquiridos como consumidores finales o serán destinados a reventa. Las autoridades aduaneras y de rentas internas coordinarán la emisión de la normativa respectiva para la aplicación y control de esta disposición.

El incumplimiento de las disposiciones respecto a las personas inhabilitadas para participar en las subastas públicas de bienes objeto de delitos o infracciones administrativas contra la administración aduanera y la propiedad intelectual, dará lugar a la nulidad del título con la que se adquirió la propiedad de dichos bienes, el comiso inmediato de los mismos y su posterior adjudicación gratuita, destrucción o nueva convocatoria a subasta, según corresponda previo informe técnico y conómico; así como la destitución de los servidores que hayan participado de manera directa o indirecta, previa la sustanciación del sumario administrativo respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad penal que podría derivarse de dicho incumplimiento.

Art. 203.- De la adjudicación gratuita.- Se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse.

Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto social, en los casos y con las condiciones que se prevean en el Reglamento al presente Código.

La autoridad aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Tribunal Penal que conocen la causa y al Contralor General del Estado, los siguientes bienes:

- a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender los requerimientos en casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Todos los alimentos de consumo humano así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de Inclusión Económica y Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales;
- c) Todos los medicamentos de uso humano e instrumental y equipo de uso médico y odontológico, al Ministerio de Salud;
- d) Todas las mercancías de uso agropecuario y medicamentos de uso veterinario, al Ministerio de Agricultura;
- e) Todas las maquinarias, equipos y material de uso educativo, al Ministerio de Educación para ser distribuidos a nivel nacional a los colegios, institutos y universidades públicas que los requieran para labores propias de investigación o docencia;
- f) Todos los medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que sean donados a las entidades y organismos del sector público; y a favor de otras entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos contra la administración aduanera o propiedad intelectual; o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y,
- g) El diésel, gasolinas y gas a favor de las entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Sin perjuicio de lo expuesto, las entidades competentes y receptoras, en cooperación con la autoridad aduanera, deberán realizar un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía o bien que será objeto de adjudicación.

El adjudicatario beneficiado, en el caso de haber recibido mercancía que vulneren los derechos de propiedad intelectual tendrá la obligación de ocultar, desaparecer o destruir la marca, siempre que no se afecte la funcionalidad o naturaleza del bien. Las mercancías o bienes perecibles y no perecibles perjudiciales para la salud serán destruidas sin excepción alguna

Art. 204.- Destrucción de mercancías.- La servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital o su delegado dispondrá la destrucción de las mercancías o bienes perecibles y no perecibles ilícitos perjudiciales para la salud, sin excepción alguna, dentro de los (30) treinta días siguientes al decomiso de esos bienes o mercancías, en cuyos casos se encuentren:

- a) Mercancías caducadas;
- b) Mercancías no aptas para el consumo humano o que no hayan obtenido autorización de la inspección sanitaria;
- c) Aquellas que sean nocivas para la salud o el medio ambiente;
- d) Aquellas que atenten contra la moral, el orden público y la soberanía nacional;
- e) Bebidas alcohólicas y cigarrillos; y,
- f) Las demás mercancías que se señalen por norma expresa.

Sin perjuicio de lo expuesto, las armas, sus accesorios, municiones, uniformes, equipos y similares que se encuentren en abandono o decomiso, serán puestas a disposición de la autoridad militar competente encargada de su control.

Previo a la destrucción de las mercancías se realizará un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía; y se otorgará un tratamiento diferenciado sobre los posibles daños medioambientales y para el consumo humano que podrían producir.

Los costos que se generen en razón de la destrucción de una mercancía corresponderán a la persona que comete el delito o la infracción administrativa.

4.11. Tratados internacionales

4.11.1. Ecuador y Perú coordinan acciones y estrategias de lucha contra el contrabando:

Los tres grupos de trabajo son los siguientes: un grupo de trabajo se ocupa del "contrabando de hidrocarburos y coordinación policial" y el otro grupo de trabajo se ocupa del contrabando de plaguicidas, productos acuáticos, alimentos procesados y otras materias primas "drogas y productos químicos, materias primas y productos regulados asistencia mutua y cooperación aduanera"; finalmente, un tercer grupo abordó temas relacionados con el "comercio ilegal y contrabando de

armas, municiones, explosivos y accesorios”. Las delegaciones de Ecuador y Perú y grupos de trabajo multidisciplinarios acordaron actualizar el plan de acción anual para su aprobación en el próximo gabinete bilateral que se realizará en Trujillo, Perú el 20 de octubre (Contenido, 2016).

4.11.2. Ecuador y Perú fortalecen sus relaciones y fomentan acciones conjuntas por el bienestar de sus ciudadanos:

El viernes 29 de abril, se desarrolló el Encuentro Presidencial y el XIV Gabinete Binacional bilateral en Loja, en el cual los mandatarios Guillermo Lasso de Ecuador y Pedro Castillo de Perú abordaron temas de importancia para ambas naciones y los compromisos adoptados en el Plan de Acción Tumbes de 2019. Además, se suscribió la Declaración Presidencial de Loja 2022, mediante la cual ambos gobiernos se comprometieron a fortalecer alianzas en áreas de mutuo interés en el marco de los ejes temáticos de la relación bilateral entre los que está la seguridad y defensa.

Durante el encuentro se trataron temas referentes a la seguridad fronteriza y la lucha de ambos países contra la delincuencia organizada, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, de armas, municiones y explosivos, el combate al contrabando y la minería ilegal. El ministro de Defensa Nacional, Grad. Luis Lara, destacó que se reafirmará el compromiso de trabajo planificado, ordenado y comprometido para el bienestar de los conciudadanos; la cooperación permitirá generar instrumentos que constituyen importantes mecanismos de coordinación, en el ámbito de la seguridad y defensa de ambas naciones, orientados a beneficiar a los pueblos desde una perspectiva integral. De igual manera, los acuerdos y compromisos adquiridos en 2019 tras la Declaración de Tumbes y del Plan de Acción 2020 Ecuador-Perú, se encuentran en ejecución en lo referente al eje de seguridad y defensa, con el objetivo de implementar planes de trabajo, programas y acuerdos interinstitucionales para fomentar, entre otros, la confianza mutua; la lucha contra la Delincuencia Organizada Fronteriza (DOT); y el Desminado Humanitario. Uno de los retos y desafíos es fortalecer los Mecanismos de Fomento de la Confianza Mutua a través del intercambio permanente de información estratégica y táctica, el desarrollo de acciones para fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y sus delitos conexos, en particular en materia de tráfico de armas de fuego y explosivos, narcotráfico, minería y tala ilegal de árboles. (Ministerio de Defensa Nacional, 2022).

4.11.3. Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas, contribuyendo al bienestar económico y a la protección social de sus Miembros, favoreciendo de esta forma un entorno aduanero honesto, transparente y previsible. Esto permite el desarrollo del comercio internacional lícito y lucha eficaz contra las actividades ilegales. La OMA fue creada en 1952 bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera y actualmente cuenta con 165 Miembros, siendo la única organización intergubernamental mundial idónea para abordar materias aduaneras, ya que esta organización propone llevar a cabo diversos mecanismos de control que no atentan contra la facilitación de las operaciones aduaneras como:

1. NÚMERO ÚNICO DE REFERENCIA DE CONSIGNACIÓN: Cuando sale la carga de un país a otro, se va cambiando el número de referencia de ésta. Para las autoridades de cada país es importante que toda la mercancía tenga el mismo número y la misma información de antemano como qué contenedor es, de dónde viene, qué trae, quién exporta, quién importa, qué restricciones hay, todo sin cambiar el número de consigna. Se plantea una cifra de 35 caracteres con el año, país exportador, número de exportador, número de referencia de la compañía, país destino, etc.

2. PAPPER LESS: Trabajar sin papeles para abaratar, facilitar y evitar falsificaciones, todo a través de sistemas electrónicos que además apoyan a la ecología. Se daría agilidad y seguridad a la operación aduanera.

3. INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE PAÍSES: Este procedimiento solo se lleva a cabo en la Unión Europea, es decir, consiste en intercambiar la información aduanera entre los países socios comerciales.

4. PRE-DESPACHO: Este apartado tiene la finalidad de agilizar, es decir, si ya se tiene conocimiento de qué viene el barco, avión, tráiler o tren con su número de identificación y el contribuyente está catalogado como seguro, se puede hacer un papper less o un pre-despacho, para que cuando llegue la carga, fluya tranquilamente sin excesivas revisiones. Todo esto depende en gran medida del internet y de los programas de cómputo para poder hacer operaciones por la

red, intercambio de información pre-despacho, etc., en otras palabras, para que las aduanas del futuro a corto plazo de las aduanas del mundo (Gobierno del Encuentro, 2017).

Por ende, de acuerdo a la Organización Mundial de Aduanas se enfoca en el bienestar económico y a la protección social de sus miembros, favoreciendo de esta forma un entorno aduanero honesto, transparente y previsible, donde esto permite el desarrollo del comercio internacional lícito y lucha eficaz contra las actividades ilegales, donde juega un papel fundamental no solo para lograr las metas establecidas por los gobiernos, sino también para garantizar una supervisión eficaz que garantice la recaudación tributaria, el cumplimiento de la legislación nacional, la seguridad y protección de la sociedad.

4.12. Derecho Comparado

4.12.1. Legislación del Perú

Ley de delito aduanero de la Republica de Perú.

Como un Estado estructurado y organizado en sus funciones el vecino país Perú posee una legislación denominado Ley N° 28008 llamada Ley de Delitos Aduaneros, con el objetivo de agilizar los procesos y optimizar la represión de los delitos aduaneros, sus infracciones y la disposición de mercancías, por lo que se tomó en consideración ciertos artículos que me han ayudado a la investigación los cuales son: 1, 4, 13, 24, 25, 27, 35 y 38.

Artículo 1. Contrabando. Comete delito de contrabando y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, siempre que el valor de las mercancías sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, el que:

- a) Interna mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero.
- b) Extrae mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero.

c) No presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero. La acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación.

d) Extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda.

e) Consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.

f) Interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley.

g) Conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero”. (Ley de los Delitos Aduaneros, 2018).

Se puede observar que en la legislación del Perú llamada Ley de delitos aduaneros en el Artículo 1 hace referencia que es el contrabando y cual es su pena por cometer este delito, las características de la definición sobre que es el contrabando son muy similares a las de Ecuador con la diferencia que en Perú la pena va de 5 a 8 años, encambio en Ecuador va desde los 3 hasta maximo 5 años.

Artículo 4. Defraudación de rentas de aduana.- Comete delito de defraudación de rentas de aduana y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta:

a) Deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado,

origen, marca, código, serie, modelo, rotulado, etiquetado, u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional.

b) Obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido como consecuencia de la:

i. Utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta.

ii. Simulación total o parcial de una operación de comercio exterior.

iii. Sobrevaloración o subvaluación de las mercancías.

iv. Alteración de la cantidad, descripción, marca, código, serie, rotulado o etiquetado de las mercancías.

v. Indebida asignación de la subpartida nacional o indebida declaración del origen de las mercancías.

vi. Utilización o disposición indebida de las mercancías que ingresaron con inafectación, exoneración o suspensión del pago de tributos, destinándola a una finalidad distinta a la señalada por la normativa nacional.

c) Consume, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.

En el régimen normativo ecuatoriano en su artículo 190 que hace referencia a las contravenciones es semejante al artículo mencionado anteriormente, en donde el infractor será sancionado si se lo encuentra flagrante en alguno de los literales descritos en el artículo 4 de la legislación del Perú.

Artículo 10. Remate. - Solo procede el remate de los metales preciosos, joyas, piedras preciosas o piedras semipreciosas y de otras mercancías previstas en el Reglamento, una vez consentida o ejecutoriada la sentencia.

En dichos supuestos el diez por ciento (10%) del producto del remate constituirá recurso propio de la SUNAT y el noventa por ciento (90%) será ingreso del Tesoro Público.”

De una manera general y sin profundizar en mayor detalle, la legislación del Ecuador en su artículo 202 sobre la subasta pública menciona que no podrán participar los autores, cómplices o familiares de la propiedad intelectual, donde subastan artículos de valor como electrodomésticos, vehículos y artefactos de valor. En cambio, en la legislación del Perú en el artículo 10 mencionado anteriormente indica que se pondrá en subasta únicamente artículos como: metales preciosos, joyas, piedras preciosas o piedras semipreciosas y de otras mercancías previstas en el Reglamento, además este artículo no especifica quienes podrán participar de esta subasta lo cual da entender que todas las personas lo pueden hacer sin ninguna restricción.

“Artículo 13. Incautación. - El Fiscal ordenará la incautación y secuestro de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como los instrumentos utilizados para la comisión de este, los que serán custodiados por la Administración Aduanera en tanto se expida el auto de sobreseimiento, sentencia condenatoria o absolutoria proveniente de resolución firme, que ordene su decomiso o disponga su devolución al propietario.

Queda prohibido bajo responsabilidad, disponer la entrega o devolución de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como de los medios de transporte o cualquier otro instrumento empleado para la comisión del mismo, en tanto no medie sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento proveniente de resolución firme que disponga su devolución dentro del proceso seguido por la comisión de delitos aduaneros. En el caso de vehículos o bienes muebles susceptibles de inscripción registral, queda prohibido, bajo responsabilidad, sustituir la medida de incautación o secuestro de estos bienes por embargos en forma de depósito, inscripción u otra que signifique su entrega física al propietario o poseedor de los mismos.

La prohibición de disponer la entrega o devolución de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como de los instrumentos empleados para su comisión, alcanza igualmente a las resoluciones o disposiciones dictadas por el Ministerio Público, si luego de la investigación preliminar o de las diligencias preliminares, se declare que no procede promover la acción penal o se disponga el archivo de la denuncia. En dichos casos corresponderá

a la Administración Aduanera la evaluación de la devolución de estas mercancías, bienes, efectos, medios de transporte e instrumentos del delito, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras que amparen su ingreso lícito, internamiento, tenencia o tránsito en el territorio nacional.

De incautarse dichas mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito por otras autoridades, lo incautado será puesto a disposición de la Administración Aduanera con el documento de ley respectivo, en el término perentorio de tres (3) días hábiles. Esta disposición regirá sin perjuicio del deber de comunicar a la Administración Aduanera la incautación efectuada, dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida. El Juez notifica al Procurador Público de la SUNAT para que participe en la diligencia de confirmación de la medida de incautación o la de su reexamen o variación.”

En este artículo se establece el procedimiento que se toma en la incautación de mercancías procedentes de países extranjeros con irregularidades en su documentación, abandono, etc. Ya que, en el término perentorio tiene un periodo de 3 días hábiles para realizar los procedimientos indicados para la devolución de las mercaderías incautadas, semejante a la legislación ecuatoriana en su artículo 176 referente a medidas preventivas.

“CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN DE LO DECOMISADO E INCAUTADO”

Artículo 24. Destrucción anticipada. - Es destruida en forma anticipada y bajo responsabilidad, la mercancía que a continuación se detalla:

- a) Carece de valor comercial;
- b) Es nocivo para la salud o el medio ambiente;
- c) Atenta contra la moral, el orden público y la soberanía nacional;
- d) Se trate de bebidas alcohólicas o cigarrillos;
- e) Aquella que, en opinión debidamente motivada del sector competente, deba ser destruida;
- y,
- f) Se señale por norma expresa”.

En el caso de la destrucción de mercaderías en la legislación peruana con la ecuatoriana van de la mano, puesto que presentan algunas similitudes al momento de la autorización para la destrucción de mercancías, ya que velan por la seguridad e integridad de los ciudadanos y del medio ambiente, aunque se debe tener en consideración que en la legislación ecuatoriana en el artículo 204 sobre la destrucción de mercancías este proceso se realiza luego de los 30 días siguientes al decomiso, sin embargo esto no sucede en la legislación peruana puesto que no especifica en cuantos días procede a su destrucción.

Artículo 25. Adjudicación o entrega de mercancías. - La SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, en los siguientes supuestos:

- a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales.
- b) Los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales.
- c) Los medicamentos de uso humano e instrumental y equipo de uso médico y odontológico, al Ministerio de Salud.
- d) Las mercancías de origen agropecuario o acuícola y medicamentos de uso veterinario, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- e) Los equipos o aparatos de telecomunicaciones, así como las maquinarias, herramientas, equipos y material de uso educativo, al Ministerio de Educación, para ser distribuidos a nivel nacional a las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico-Productiva y Superior y las universidades públicas que los requieran para labores propias de investigación, formativas o de docencia.
- f) Los medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, al gobierno nacional, a los gobiernos regionales o locales, a las Comunidades Campesinas y Nativas que así lo soliciten y a favor de otras entidades del Estado encargadas

de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas que prestan la colaboración que se detalla en el artículo 46.

g) El Diesel y la gasolina a favor de las entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas que prestan la colaboración que se detalla en el artículo 46, así como al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

h) Armas, municiones, explosivos y artículos conexos de uso civil a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

La adjudicación de los bienes comprendidos en los incisos a), b), c), d) y h) se hace previa constatación de su estado de conservación y opinión favorable de la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la SUNAT procede a su destrucción inmediata.

La entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles, prorrogables por un plazo similar, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que aprueba la adjudicación, para recoger lo adjudicado. Si no se recogen dentro del plazo indicado, queda sin efecto el acto de disposición, sin el requisito previo de expedición de resolución administrativa, y la SUNAT puede volver a adjudicarlos a favor de cualquier otra entidad del gobierno nacional o los gobiernos regionales o locales. La SUNAT remitirá a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, un informe trimestral sobre las adjudicaciones efectuadas.”

En la adjudicación de mercancías el procedimiento entre la legislación peruana como ecuatoriana son similares, debido a que las mercancías o productos decomisados son entregadas a las diferentes instituciones del estado para el beneficio del común de todos los ciudadanos, siempre y cuando los productos tengan registro sanitario, ya que si no cuentan con esto serán destruidos automáticamente. En cuanto a la administración peruana la entidad encargada de este procedimiento es la SUNAT, además de esto en el artículo 25 descrito anteriormente menciona que si la Institución favorecida no llega en un lapso de 20 días las mercancías serán dadas a otra institución nacional, no obstante en el artículo 203 del Ecuador la encargada es el SENAE y esta entidad es la encargada de entregar las mercancías a cada institución principalmente.

“Artículo 27. Pago del valor de mercancías con orden de devolución.- En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la

Dirección General de Tesoro Público habilitará los recursos necesarios para el pago por parte de la SUNAT sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente.”

En el caso de la devolución de mercancías en el artículo 27 de la legislación peruana menciona que las mercancías tendrán un plazo de 3 meses máximo para la devolución a los propietarios siempre y cuando presenten la documentación y paguen el monto impuesto por la SUNAT respectiva de las mercancías incautadas, después de este plazo las mercancías serán pasadas a poder del estado. En caso del Ecuador en el artículo 176 de medidas preventivas, en un apartado menciona que la aprehensión no podrá durar más de tres días, que vencido este plazo se deberá iniciar el expediente administrativo o judicial, según corresponda para proceder a la devolución de los bienes aprehendidos.

Artículo 35. Sanciones. - La infracción administrativa será sancionada conjunta o alternativamente con:

- a) Comiso de las mercancías.
- b) Multa.
- c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones o autorizaciones pertinentes.
- d) Cierre temporal o definitivo del establecimiento.
- e) Internamiento temporal del vehículo, con el que se cometió la infracción.

En aquellos casos en los cuales no se pueda identificar al infractor se aplicará el comiso sobre la mercancía incautada. Las sanciones establecidas en los literales d) y e), cuando resulten inejecutables, pueden ser sustituidas por una multa, conforme a lo que se señale en el reglamento.”

De igual manera como describe el artículo anterior de la legislación del Perú tiene relación con el artículo 191 referente a sanciones aplicable de la legislación del Ecuador con la única diferencia que las sanciones en este artículo van en aumento de acuerdo a las infracciones que cometan descrito en el artículo 190, ya que estos artículos especifican las sanciones económicas de la infracción.

4.12.2. Legislación Argentina

Código Aduanero

CAPÍTULO I CONTRABANDO

Art. 863.- Será reprimido con prisión de DOS (2) a OCHO (8) años el que, por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones. (Codigo Aduanero , 1981, pp 98-100).

Artículo 864.- Será reprimido con prisión de DOS (2) a OCHO (8) años el que:

- a) Importare o exportare mercadería en horas o por lugares no habilitados al efecto, la desviare de las rutas señaladas para la importación o la exportación o de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre tales actos;
- b) Realizare cualquier acción u omisión que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere, a los fines de su importación o de su exportación;
- c) Presentare ante el servicio aduanero una autorización especial, una licencia arancelaria o una certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales y específicas que regularen su otorgamiento, destinada a obtener, respecto de la mercadería que se importare o se exportare, un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere;
- d) Ocultare, disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero, con motivo de su importación o de su exportación;
- e) Simulare ante el servicio aduanero, total o parcialmente, una operación o una destinación aduanera de importación o de exportación, con la finalidad de obtener un beneficio económico.

En los artículos descritos anterior mente dan a conocer la definición y la pena por cometer el delito de contrabando, la cual tiene una semejanza con la legislación del Perú en cuanto a la pena

de por este delito, pero con la diferencia que en la legislación de Argentina especifica a mayor detalle las razones por las que será sentenciado. En cambio, en Ecuador la pena por este delito es mínima, puesto que va desde los 3 a 5 años existiendo un mayor índice de contrabando.

Artículo 868.- Será reprimido con multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000):

a) El funcionario o empleado aduanero que ejercitare indebidamente las funciones de verificación, valoración, clasificación, inspección o cualquier otra función fiscal o de control a su cargo, siempre que en tales actos u omisiones mediare negligencia manifiesta que hubiere posibilitado la comisión del contrabando o su tentativa;

b) El funcionario o empleado administrativo que, por ejercer indebidamente las funciones a su cargo, librare o posibilitare el libramiento de autorización especial, licencia arancelaria o certificación que fuere presentada ante el servicio aduanero destinada a obtener un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere, siempre que en el otorgamiento de tales documentos hubiere mediado grave inobservancia de las disposiciones legales específicas que lo regularen. parte_977,[Modificaciones]

En el art 868 nos da a conocer cuál sería la multa para las personas naturales y jurídicas que se las encuentre flagrantes ayudando a los contrabandistas, por pasos alternos donde igual esto es sancionado con prisión, tanto como lo es en algunos países como en: Ecuador, Perú y Colombia, en donde también establecen valores para las personas que ayuden o eluden los controles pertinentes, pero de lo cual la pena no es muy alta como lo es en Colombia ya que a las personas las sancionan con 12 años de prisión de lo cual estaría muy bien implementar en Argentina.

TITULO II

CAPITULO I MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

ARTICULO 425. - 1. El precio que se obtuviere en la venta se destinará a satisfacer los tributos, las multas a que hubiere lugar, sus accesorios y demás erogaciones que se hubieren devengado y, de existir remanente, el mismo se pondrá a disposición del interesado durante el plazo de SEIS (6)

meses, contado a partir de la fecha de la enajenación respectiva, transcurrido el cual se presumirá su abandono a favor del Estado nacional.

2. El adquirente en la venta está exento del pago de los tributos que gravaren la importación o la exportación para consumo, según correspondiere, con excepción de aquellos impuestos cuya recaudación no fuere de competencia del servicio aduanero, aun cuando se le hubiere delegado su percepción.

Las personas que no declaren en aduanas lo que transporten de igual manera como lo es en Ecuador, Perú y Colombia, la mercadería será retenida, pero en el caso que las personas no solucionen los trámites correspondientes en los 6 meses, la mercadería seguirá con los respectivos procesos, si no llegará hasta el remate dependiendo del tipo de mercadería que se trate, y mediante así poder recuperar algo de lo tributos que se han perdido.

4.12.3. . Legislación Colombiana

Código Penal Colombiano

Artículo 319. Contrabando. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de cuatrocientos (400) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de dos mil (2.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código. Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente. Parágrafo 1o. Los vehículos automotores que transiten en departamentos que tienen zonas de fronteras de acuerdo con lo estipulado en el artículo 272 de la Ley 223 de 1995,

no estarán sometidos a lo establecido en este artículo. Parágrafo 2o. La legalización de las mercancías no extingue la acción penal. (Codigo Penal Colombiana, 2000).

En el código penal colombiano en su Art 319 nos hace una referencia de lo que se basa el contrabando y cuál es la pena, por cometer este delito ya que si la persona infringe será sancionado de 4 a 7 años de prisión, donde dependerá del monto de la mercadería para ser sancionado, puesto que esta se da cuando la mercadería no sea superior a 50 salarios mínimos unificados, en cambio si excede ese valor, la pena aumenta de 6 a 12 años, superando las penas tanto de la legislación de Ecuador, Perú y Argentina, donde podemos observar que en vecino país de Colombia la ley es más estricta con las penas para las personas que cometan este delito.

Artículo 319-1. Contrabando de hidrocarburos y sus derivados. [El presente artículo fue adicionado por el artículo 70 de la ley 788 de 2002 y sus Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que en cantidad superior a veinte (20) galones, importe hidrocarburos o sus derivados al territorio colombiano, o los exporte desde él, por lugares no habilitados, o los oculte, disimule o sustraiga 228 de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de cuatrocientos (400) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre hidrocarburos o sus derivados cuya cantidad supere los ochenta (80) galones, se impondrá una pena de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de dos mil (2.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código. Parágrafo. La legalización de las mercancías no extingue la acción penal

El contrabando de combustibles dentro del territorio nacional es lo que se da más hoy en la actualidad, ya que les deja un mayor lucro a los contrabandistas, puesto que en este Art 319-1 del código penal colombiano sanciona a las personas con penas muy rigurosas ya que la diferencia con otras legislaciones como lo es la de Argentina, Ecuador y Perú, la pena no se da, de esta manera como lo es en Colombia, ya que la pena que se impone a las personas infractoras es dependiendo del valor de la mercadería, ya que puede llegar hasta los 12 años de prisión.

Artículo 321. Defraudación a las rentas de aduana. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que declare tributos aduaneros por un valor inferior al que por ley le corresponde, en una cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incurrirá en pena de prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa equivalente a veinte (20) veces lo dejado de declarar por concepto de tributos aduaneros. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este código. Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará cuando el menor valor de los tributos aduaneros declarados corresponda a controversias sobre valoración, error aritmético en la liquidación de tributos o clasificación arancelaria, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en la ley.

En el Art 321 del código penal colombiano nos habla acerca del de defraudación, ya que este problema se presenta también en algunos países como lo es en : Ecuador, Argentina y Perú, por el contrabando, lo que causa este delito como lo está tipificado en las legislaciones de estos países, yo ayuda a generar desarrollo en estas naciones por lo que ellos han tratado de ver cómo controlar lo que es el contrabando en sus países, puesto que hasta hoy en la actualidad no lo han podido, y es muy peligroso porque esto conlleva crimen organizado y los más importante desequilibrio para la economía de casa país, en Colombia igual la pena por la defraudación de rentas sigue siendo muy alta, antes los demás ya que es dependiendo según el monto va la pena que se impone a las personas infractoras, de lo cual estoy de acuerdo que se debería fomentar de esta manera en los demás países porque las personas al ver eso tendrían más miedo y lo pensarán antes de hacerlo.

5. Metodología

La metodología por utilizar en este proyecto de investigación tiene un enfoque cualitativo, un diseño no experimental, diseñado para realizar una investigación exploratoria ya que tiene como objetivo analizar jurídicamente el delito del contrabando y el desequilibrio económico del Ecuador

5.1. Materiales Utilizados

Los materiales empleados que permitieron la realización del presente trabajo de investigación y me permitieron sustentar el mismo se encuentran en diversas fuentes bibliográficas como: revistas científicas (Dialnet, Redalyc, Scielo), libros, manuales, leyes, documentos de sitios web, Google académico, repositorios de tesis y maestrías.

Entre otros materiales se encuentran: Laptop, teléfono celular, cuaderno de apuntes, hojas de papel bond, conexión a internet, fotocopias, entre otros.

En la presente investigación se utilizó los siguientes métodos:

- a. **Método Inductivo:** Este permitió establecer relaciones generales partiendo de elementos particulares de las variables de investigación, el mismo que sirvió como una estrategia de razonamiento empleado para deducir conclusiones generales lógicas a partir de una serie de premisas o principios del estudio realizado
- b. **Método Deductivo:** Ayudo a la construcción de resultados, partiendo de las premisas generales que brinda el método inductivo para la obtención de resultados específicos analizando en las dos variables para obtener las conclusiones finales.
- c. **Método científico:** La presente investigación se utilizó el método científico para analizar las obras jurídicas científicas, desarrollados en el marco teórico, que constan en las citas y bibliografía correspondiente.
- d. **Método Analítico-Sintético:** estuvieron inmersos para estudiar, describir y esquematizar la información más relevante para la construcción del marco teórico del estudio para ir desenlazando los componentes y elementos que configuraron temas esenciales en cuanto al lenguaje oral y de las actividades bucofaciales, dando así pertinencia a la indagación de estas, de manera independiente y la vinculación de las dos variables.

- e. **Método estadístico.** El método estadístico se usó para determinar los datos cuantitativos y cualitativos de la investigación mediante el uso de las Técnicas de la Entrevista y la Encuesta, aplicado al momento de realizar la tabulación, cuadros estadísticos, representación gráfica para desarrollar el punto de resultados de la Investigación.
- f. **Método Comparativo:** Este método permitió contrastar dos realidades, en nuestro caso, legal. Donde la comparación se la realizó tanto nacional como extranjera, lo que permite el conocimiento de otras formas de administrar justicia que al ser comparadas dichas normativas dan a entrever si son necesarias dentro del ordenamiento jurídico nacional.

5.2. Técnicas.

Encuestas: Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Desarrollado al momento de aplicar las 30 encuestas a los abogados especialistas en derecho aduanero.

Entrevista: Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 4 profesionales especializados en el tema.

5.3. Observación Documental.

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó el estudio de casos que se han presentado en la sociedad en lo que concierne a la necesidad de proponer una posible solución para controlar el contrabando en los puntos fronterizos que afectan al desarrollo económico del país, considerando los lineamientos propuestos en la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a razón que esta organización propone llevar a cabo diversos mecanismos de control que no atentan contra las normativas de cada país.

De los resultados de la investigación expuestos en las tablas, gráficos y en forma discursiva con deducciones, con sus correspondientes interpretaciones de las cuales se derivan su análisis de los criterios y datos específicos, que tienen la finalidad de estructurar el marco teórico, verificación de los objetivos tanto general como específicos, para redactar las conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución de la problemática planteada.

6. Resultados

6.1. Encuesta aplicada a profesionales de derecho

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa de teorías, fundamentos, leyes, normativas y principios en unión con la metodología referida que coadyuva al desarrollo de la presente investigación, contiene un objetivo general y tres específicos que buscan dar una propuesta de mejoras a la problemática identificada los resultados obtenidos acerca del contrabando en nuestro país como afecta el equilibrio de la economía, por lo que se aplicaron 30 encuestas las mismas que fueron dirigidas a profesionales de derecho y a personas con perfil idóneo aduaneros que se detallan a continuación:

1. ¿Cuál cree usted que sea una de las principales causas del contrabando?

Tabla 1.

Cuadro estadístico de la pregunta No. 1

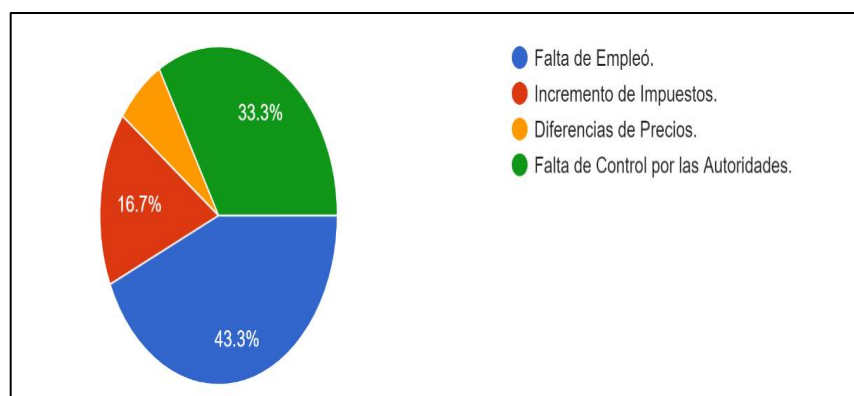
Opciones	F	%
Falta de empleo	13	43%
Falta de control por las autoridades	10	33%
Incrementos de impuestos	5	16,7%
Diferencias de precios	2	7%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Agentes Aduaneros de los puntos fronterizos del Ecuador

Autor: Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Figura 2.

Representación Gráfica -Pregunta No. 1



Interpretación: En el gráfico 1 se puede observar que una de las causas principales del contrabando es por el desempleo que existe en nuestro país con un 43%, asimismo el 33,3% es por falta de control por las autoridades llevando actos deshonestos o delictivos cometidos por los funcionarios públicos que abusan de su poder e influyen a realizar un mal uso de sus servicios con la finalidad de buscar su interés propio y en cambio cinco (5) encuestados que corresponde al 16,7% señalan el incremento de los impuestos es otra causa por lo que el contrabando existe debido que son salida y entradas de mercancías sin ser presentadas o declaradas ante una autoridad con el fin de no pagar gravámenes elevados o de ningún tipo.

Análisis. En relación con esta pregunta comparto la opinión de la mayoría porque en la realidad es uno de los factores que ayuda a que se genere el contrabando en el Ecuador, ya que las personas al no encontrar un trabajo seguro con el cual puedan mantener a sus familias se dedican al contrabando ya que este delito les deja un gran beneficio económico, para poder así subsistir.

Por este motivo sería bueno que los municipios dieran una iniciativa para que puedan ayudar a las personas a encontrar un trabajo seguro, por otro lado, también hay que hacer referencia a la falta de control, ya que los Agentes Aduaneros en el rol de sus funciones no se avanzan a controlar todos los pasos ilegales que existen en la frontera con los países vecinos.

2. ¿Cuál cree usted que son los productos que tiene mayor índice de contrabando?

Tabla 2.

Cuadro estadístico de la pregunta No. 2

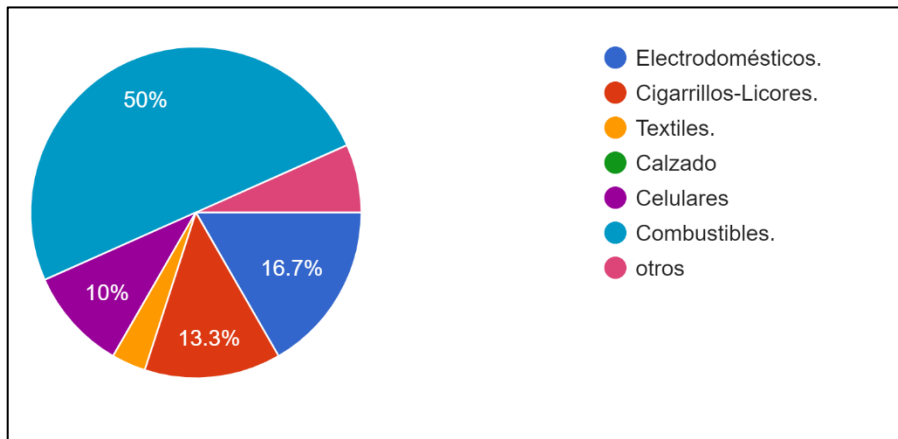
Opciones	F	%
Electrodomésticos	5	16,7%
Cigarrillos- licor	4	13,3%
Textiles	1	3,3%
Calzado	0	0,0%
Celulares	3	10,0%
Combustibles	15	50,0%
Otros	2	6,7%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Agentes Aduaneros de los puntos fronterizos del Ecuador

Autor: Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Figura 3.

Representación Gráfica -Pregunta No. 2



Interpretación. Como podemos observar los productos con mayor índice de contrabando en nuestro país es el combustible y los electrodomésticos que corresponden 66,7% por la diferencia de que existen en los derivados al interior del Ecuador frente a los precios extranjeros que se cotizan en Colombia y Perú, de lo cual cuatro (4) encuestados correspondientes a 13,3% los cigarrillos-licores ya que es un producto internacional ya que traen de Colombia y Perú así invadiendo impuestos siendo una conducta ilícita.

Análisis. Estoy de acuerdo y comparto con la mayoría que uno de los principales productos de contrabando son los combustibles, ya que esto se lo puede hacer de una manera rápida y sencilla, en donde las personas que se dedican a este delito modifican los tanques de combustible de sus vehículos para que así tengan una mayor capacidad de carga, y puedan llevar combustible para la venta en los países vecinos.

En donde esto los pueden repetir varias veces en el día y así generan un alto índice de beneficio económico, como por segundo punto tenemos que los electrodomésticos también son unos de los productos que tienen un mayor índice de contrabando, por lo general esto se produce más en la entrada de vehículos pesados ya que los electrodomésticos ocupan un mayor espacio, y es aquí en donde los Agentes Aduaneros cumplen el rol de control, pero el control que ellos generan no es suficiente ya que de igual manera toda la mercadería ilegal que viene de los países vecinos termina entrando a nuestro país, ya sea por el puente internacional o por los pasos clandestinos.

3. *¿Cree usted que el apoyo brindado por parte de las fuerzas Armadas y Policía Nacional garantizada la disminución de los delitos de contrabando?*

Tabla 3.

Cuadro estadístico de la pregunta No. 3

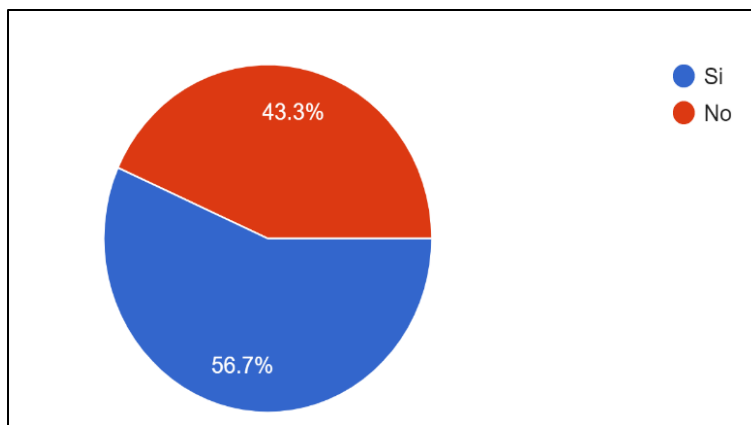
Opciones	f	%
Si	17	57%
No	13	43%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Agentes Aduaneros de los puntos fronterizos del Ecuador

Autor: Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Figura 4.

Representación Gráfica -Pregunta No. 3



Interpretación. Diecisiete (17) encuestados que corresponden al 56,7% que SI es necesario el apoyo brindado por parte de las fuerzas Armadas y Policía Nacional ya que sus servicios es proteger las garantías y los derechos de la ciudadanía y del país con la finalidad de disminuir el contrabando y el desequilibrio de la economía del país. En cambio, el 43,3% NO garantizan que con el apoyo de las fuerzas Armadas y Policía Nacional disminuya el contrabando.

Análisis. Con relación a esta pregunta comparto con la mayoría ya que si hubiera siempre el apoyo brindado por la fuerza pública existirá un mayor control, en donde de esta manera los Agentes Aduaneros se sintieran más seguros al realizar su trabajo, por lo cual la fuerza pública les brindara la debida seguridad para que ellos ejerzan el debido control en la frontera con los países vecinos.

4. *¿Cree usted que el contrabando se ha convertido en un problema social en los puntos fronterizos, por la falta de valores de las familias a las nuevas generaciones?*

Tabla 4.

Cuadro estadístico de la pregunta No. 4

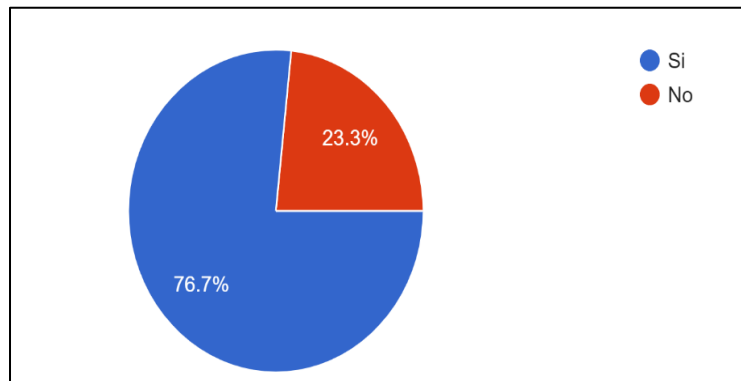
Opciones	f	%
Si	23	77%
No	7	23%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Agentes Aduaneros de los puntos fronterizos del Ecuador

Autor: Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Figura 5.

Representación Gráfica -Pregunta No. 4



Interpretación. Tomando en consideración la tabla 4 y grafica 4 se puede evidenciar que un 23,3% señalan que el contrabando NO se ha convertido en un problema social en los puntos fronterizos, en cuanto a los (7) encuestados manifiestan que el contrabando SI se ha convertido en un problema social en los puntos fronterizos debido que las nuevas generaciones tienen un déficit de valores y esto corresponden a un 76,7% de la población.

Análisis. En esta pregunta concuerdo con la mayoría ya que en la realidad si se ha convertido en un problema social, ya que las familias que viven en los puntos fronterizos al no encontrar un trabajo fijo con el cual puedan mantener a sus familias, se dedican a este delito en donde a lo largo de los años poco a poco los hijos terminan trabajando igual que los padres en el contrabando, ya sea de combustibles o de cualquier tipo de productos. En donde este problema

social va siguiendo de generación en generación y es ahí en donde el estado debería actuar, ya que para el país es una gran pérdida que los ciudadanos se dediquen a este delito y no opten en algunos de los casos en estudiar alguna carrera universitaria.

5. Esta usted de acuerdo que se elabore una propuesta jurídica en base a las principales acciones que establece la Organización Mundial de Aduanas para evitar el delito de contrabando

Tabla 5.

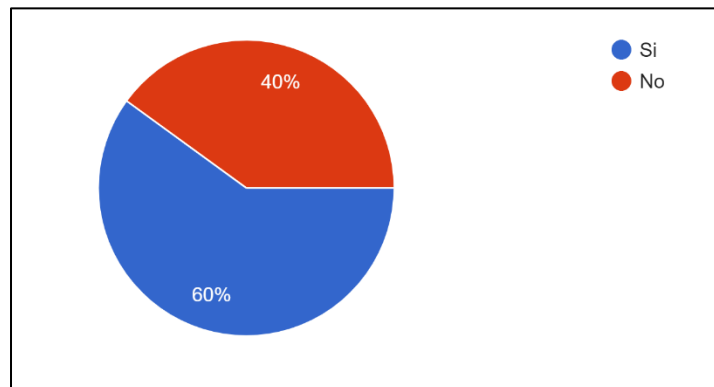
Cuadro estadístico de la pregunta No. 5

Opciones	F	%
Si	18	60%
No	12	40%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Agentes Aduaneros de los puntos fronterizos del Ecuador
Autor: Kevin Alexander Ramírez Hurtado

Figura 6.

Representación Gráfica -Pregunta No. 5



Interpretación. El 60% de los encuestados creen que SI el Gobierno Ecuatoriano implementan más fuentes de trabajo el contrabando disminuirá, mientras que 12 ciudadanos señalan que el contrabando NO disminuirá con el incremento de empleos en el país debido a la facilidad de ingresos económico que obtienen por este factor.

Análisis. En esta pregunta concuerdo con la mayoría de los entrevistados, puesto que la Organización Mundial de Aduanas se rige en diferentes lineamientos donde busca el bienestar de la importación y exportación entre los países y sus fronteras, ayudando así a un desarrollo económico sostenible, sin afectar en las normas y reglamentos de los países que conforman esta dicha organización, por tal razón comparto la opinión de los encuestados.

6.2. Resultados de las entrevistas aplicada a 4 profesionales especializados en el tema.

En la presente técnica de entrevista fue aplicada a cuatro profesionales que conocen sobre el Derecho Aduanero y especializados en el tema, en la ciudad de Loja en el Cantón Macará, obteniendo los siguientes resultados.

- **Primera pregunta: ¿Cuáles son las causas por las que cree que aún no se lograr controlar el contrabando en su totalidad?**

Respuestas:

Primer entrevistado: el contrabando no se lo puede controlar ya que este, es el medio de trabajo de las personas del cantón macará, por medio del contrabando llevan el pan de cada día a sus hogares.

Segundo entrevistado: una de las principales causas por lo que el contrabando no se logra finalizar, es por la competencia desleal de los agentes aduaneros hacia el estado, de modo que algunos agentes aceptan coimas para dejar pasar en pequeñas o grandes cantidades de mercancías al estado ecuatoriano.

Tercer entrevistado: Se da este delito por la devaluación de la moneda peruano ante el dólar ya que por este motivo se genera la diferencia de precios.

Cuarto entrevistado: En muchos de los casos los fiscales o jueces no hacemos cumplen la ley a su rigor, por motivo a tener represarías hacia ellos o sus familiares, ya que a veces no se cuenta con la seguridad necesario, por razón que los infractores que cometen este delito pertenecen a organizaciones grandes y peligrosas.

Comentario del autor: Evidentemente, considero que el contrabando en el Ecuador no se lo puede controlar en su totalidad, ya que este delito es considerado como un medio de trabajo para las personas que viven en los límites fronterizos, y una de las principales causas es por la falta de empleo, donde también afecta la competencia desleal de algunos agentes aduaneros, y por miedos a represarías los jueces no cumplen a su totalidad las normativas al aplicar sentencias.

- **Segunda pregunta: ¿Cree usted que el contrabando es el medio de trabajo principal en los puntos fronterizos del Ecuador?**

Respuestas:

Primer entrevistado: Si ya que las personas al no encontrar otro medio en el cual puedan trabajar se dedican a ejercer este delito ya que por medio de este pueden mantener a sus familias.

Segundo entrevistado: Si porque las personas lo ven como algo normal, ya que en los puntos fronterizos no existen muchas fuentes de trabajo, y las personas optan por realizar esta actividad que es considerada como la principal fuente de ingreso económico.

Tercer entrevistado: Considero que si ya que las personas al ver que los demás se dedican al contrabando y ven que es un medio que les genera dinero lo hacen y se considera que se da como una cadena.

Cuarto entrevistado: La principal fuente de ingresos en los puntos fronterizos es el contrabando ya que se puede definir que es el medio por el cual las personas obtienen un ingreso económico para mantener a sus familias.

Comentario del autor: Conuerdo con la mayoría de los entrevistados porque en la realidad el contrabando si se ha convertido en un medio principal de trabajo, ya que la mayoría de las personas han optado por dedicarse a este delito por lo que les genera una buena ganancia económica para mantener a sus familias, de lo cual una de las principales causas es por la falta de trabajo.

- **Tercera pregunta: ¿Cree acaso que se deba fortalecer los controles por las fuerzas Aradas y policía Nacional?**

Respuestas:

Primer entrevistado: si estoy de acuerdo ya que así se podría mejorar el control para las personas que se dedican a este delito.

Segundo entrevistado: concuerdo con la pregunta ya que sería bueno que las fuerzas Armadas y policía nacional ayuden a los agentes de control para una mayor seguridad en el ejercicio de sus funciones.

Tercer entrevistado: si estoy de acuerdo que se debe fortalecer los controles en los puntos fronterizos con más personal militar y policial para que realicen un mejor patrullaje por los sectores más aledaños en donde se genera este delito.

Cuarto entrevistado: si estoy de acuerdo que se deba fortalecer el control por medio de estas dos instituciones ya que así se podría aplicar la inteligencia militar y policías para tener una mayor certeza de los puntos clandestinos por donde se genera este delito, y realizar la captura de los mismos.

Comentario del autor: si estoy de acuerdo con la mayoría ya que este delito se genera por la falta de control en los puntos de frontera, por falta de más personal militar y policial ya que los mismos no se abastecen al control a las vías clandestinas que existen en los puntos de frontera.

- **Cuarta pregunta: ¿En el periodo de pandemia como se llevó a cabo su modalidad de trabajo en cuanto a casos de contrabando?**

Respuestas:

Primer entrevistado: en el periodo de pandemia se dio un aumento del delito de contrabando ya que las personas se aprovecharon de este virus para poder contrabandear y así hacerlo de una manera más tranquila porque no existían demasiados controles.

Segundo entrevistado: Se dieron demasiados casos en la pandemia ya que las personas que se dedican a este delito sabían todos los pasos que daba la aduana y policía y militares.

Tercer entrevistado: la modalidad de control en la frontera se redujo ya que se cerró el paso y las personas al ver esto se dio un uso excesivo de las vías clandestinas, por donde las personas pasaban tranquilas por el simple hecho que los controles se redijeron por el Covid 19.

Cuarto entrevistado: El contrabando se produjo de una manera tremenda en la pandemia ya que las personas se encontraban confinadas y algunas familias necesitaban trabajar para tener algo que comer, y a pesar de que virus las personas se arriesgaban a contrabandear para poder así llevar algo de comida a sus hogares.

Comentario del autor: Concuero con los entrevistados que en el periodo de Pandemia se observó muchos casos acerca de las necesidades de las personas que viven cerca de los puntos fronterizos ya que, al no contar con un trabajo seguro, y en el momento de estar confinados no tenían dinero ya para poder mantener a sus familias, y se arriesgaban a contrabandear arriesgando sus vidas, entonces se podría decir que si se dio un aumento de este delito.

- **Quinta pregunta: ¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?**

Respuestas:

Primer entrevistado: Es necesario fortalecer el intercambio de información con aduanas de otros países y otras entidades del Estado relacionadas al comercio exterior donde deben trabajar de la mano y construir una base de datos en común para hacer seguimiento en el mercado.

Segundo entrevistado: considero que fuera bueno establecer mecanismos de control para la lucha contra el contrabando técnico en zonas especiales de América Latina.

Tercer entrevistado: Considero que una de las soluciones para que el contrabando disminuya se debería ejercer un mejor apoyo de parte de fuerza pública y Aduana.

Cuarto entrevistado: Manifiesto que la información debe ser públicas las declaraciones de importaciones y exportaciones deben estar a disposición de todos, ser de fácil acceso para cualquier persona, de modo que desde el sector privado se puedan identificar comportamientos irregulares y ser denunciados ante la autoridad.

Comentario del autor: Yo considero que una de las sugerencias para solucionar el problema es que exista un mayor control en los puntos no autorizados, y que este sea las 24 horas del día, y más que todo que exista el suficiente personal para poder cubrir todos los pasos ilegales, y más que todo que exista el apoyo de parte de las fuerzas armadas y policía nacional, y con esto se podría decir que se puede controlar un poco más el problema del contrabando, y uno de los factores esenciales también es que exista una ayuda con los países vecinos, para poder así tener una colaboración y ejercer un debido control de parte de ambos lados.

6.3. Estudio de Casos

Caso N°1.

1. Datos Referenciales:

Juicio N°: 1193-2015

Juzgado: Corte Nacional, Sala Especializada de lo Penal, Militar, Penal Policial y Transito.

Actor: Servicio Nacional de Aduanas.

Demandado: H.R.P.C.

Delito: Contrabando.

Fecha: 28-01-2015

Tipo de resolución: **Sentencia**

La Unidad Judicial con sede en el cantón Macará, el 10 de abril de 2015, las 12h10, dictó sentencia condenatoria en contra de H.R.P.C., por ser autor responsable del delito de contrabando, tipificado y sancionado en el artículo 301.2 del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole la pena reducida de DOCE MESES de privación de la libertad y al pago de la multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, de conformidad con el artículo 70.5 ibídem. Por ser legal y pertinente el pedido de suspensión condicional de la pena, solicitada por el procesado señor H.R.P.C., de conformidad con el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, se acepta, bajo las siguientes condiciones, previstas en el artículo 631

2. Antecedentes:

Antecedentes de hecho:

El 28 de enero de 2015, la 011100, en el cantón Macará, Av. Jaime Roldós y Catamayo, y TIÜNSITO miembros de vigilancia aduanera ingresan a la Cooperativa Unión Cariamanga. lugar en el que hallan el vehículo de placas LAA 1053, conducido por H.R.P.C., que transportaba: 5 bultos medianos de ropa de vestir y dos bultos pequeños con accesorios de celulares y celulares nuevos, mercancía que ascendía a la cantidad de diez mil novecientos veintiocho puntos cincuenta y un (10.928,51) dólares americanos. El vehículo se retuvo provisionalmente.

1.2.2 Al ser cuestionado acerca de la proveniencia de la mercadería, el señor H.R.P.C., explicó que no tenía documentación alguna que acreditara su tenencia y movilización legales, las que transportó mientras cubría la frecuencia Piura-Macará-Loja.

3. Resolución:

Por las consideraciones que anteceden, SALVO MI VOTO Y APARTÁNDOME DEL CRITERIO MAYORITARIO, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, de conformidad con lo que dispone el Art. 358 del Código de Procedimiento Penal, se declara improcedente el recurso de casación planteado por la acusadora particular SENAE-Loja, respecto al pedido de la reparación integral; y, en cuanto, a la contravención expresa del artículo 70.7 del Código Orgánico Integral Penal; enmendando dicho error de derecho, se condena además, al procesado señor H.R.P.C, al pago de la multa contenida en el artículo 70.7 ibídem, esto es, diez salarios básicos unificados de trabajador en general. La multa deberá ser cancelada en el mismo plazo establecido para la suspensión condicional de la pena, esto es, doce meses. Devuélvase al Tribunal de origen.

4. **Comentario del autor:** Como se puede evidenciar en el caso que el procesado por contrabando de ropa tuvo su sentencia ya que a la final estuvo infringiendo lo que establece el Art 301 del Código Orgánico Integral Penal, de lo cual debe cumplir con lo que estableció el Juez

cumpliendo su sentencia y pagar la multa establecida en su tiempo, de tal manera en el caso que la persona procesada no cumpla esto se retomara en el tribunal de origen.

Caso N° 2.

1. Datos Referenciales:

Juicio N°: 14-19-CN/20

Juzgado: Consulta de Constitucionalidad del Ecuador

Actor: Servicio Nacional de Aduanas.

Demandado: J.E

Delito: A presunción de Inocencia en el Delito de Contrabando.

Fecha: 28-01-2015

Tipo de resolución: **Sentencia**

2. Antecedentes:

En voto de mayoría, la Corte estableció una interpretación conforme del artículo 301, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tipifica el delito de contrabando, y determinó que la falta de acreditación de la legalidad de la mercancía dentro del plazo otorgado, lejos de contemplar una presunción de culpabilidad, constituye el primer indicio para que la Fiscalía inicie la acción penal pues hace parte del control que ejerce la Aduana sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Señaló que al momento del descubrimiento de una mercancía, la Fiscalía – de considerarlo necesario- podría abrir una investigación previa y conceder el plazo de 72 horas que determina la norma para acreditar la legalidad de la misma; además, recalcó que la falta de acreditación dentro del plazo señalado, no puede entenderse como el cometimiento del delito, ni tampoco implica la presunción de ilegalidad de la mercancía, pues únicamente faculta a Fiscalía a iniciar el ejercicio de la acción penal. Así, considerando que en virtud del derecho a la presunción de inocencia, corresponde a la fiscalía la carga de probar la

responsabilidad penal de una persona, la Corte determinó que una vez iniciado el ejercicio de la acción penal, la Fiscalía tiene la obligación de probar el origen ilícito de la mercancía extranjera; sin que en ningún caso la norma en cuestión pueda ser interpretada como la reversión de la obligación de la Fiscalía de presentar prueba de cargo para probar el delito de contrabando. El juez Enrique Herrería y las juezas Carmen Corral y Teresa Nuques en su voto salvado precisaron que el legislador no sobrepasó su facultad de configuración legislativa al disponer la justificación del origen lícito de las mercancías, pues ello se fundamenta en el ineludible deber del Estado de procurar la eficiencia en el control del contrabando; ante lo cual señalaron que la norma objeto de la consulta era compatible con la Constitución.

3. Resolución:

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional RESUELVE, RESPONDER a la consulta de constitucionalidad planteada por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas, en los siguientes términos: 1. La frase establecida en el numeral 2 del artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (COIP): "siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", y el resto de la norma contenida en la disposición jurídica referida es constitucional, siempre y cuando se realice la INTERPRETACIÓN CONFORME, de acuerdo a lo siguiente: a) El plazo de las 72 horas posteriores contenido en el artículo 301 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), es constitucional siempre y cuando se lo entienda como un elemento normativo que debe tenerse como configurado para que la Fiscalía inicie el ejercicio de la acción penal. De ser presentados los documentos que acrediten la legalidad de la mercadería extranjera movilizadas dentro de ese plazo, no existiría indicio de cometimiento de delito alguno y por tanto, impide a Fiscalía iniciar el ejercicio de la acción penal. b) Sin perjuicio de que la falta de presentación de la documentación, dentro de las 72 horas posteriores a su descubrimiento, que justifica el origen legal de la mercancía extranjera constituya un indicio de cometimiento del delito de contrabando, la carga probatoria corresponderá a la Fiscalía. La falta de presentación de la referida documentación no configura por sí sola el delito de contrabando, ni tampoco aquello puede contravenir el principio de presunción de inocencia. c) En conformidad con la presunción de inocencia, la frase, "siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", no podrá interpretarse en ningún caso como reversión de la obligación de la

Fiscalía de presentar prueba de cargo para probar el delito de contrabando. 2. DEVUÉLVASE el expediente a la judicatura de origen para que proceda con los criterios establecidos en esta sentencia dentro de la causa penal iniciada en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas. 3. PÓNGASE en conocimiento del Consejo de la Judicatura la presente resolución a fin de que realice una debida y generalizada difusión por el plazo de seis meses, en las instancias pertinentes de la Función Judicial, en particular de las judicaturas con competencia en áreas penales y similares, así como en la fiscalía general del Estado para su difusión en las distintas fiscalías provinciales del país. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

4. Comentario del autor: Con lo que establece la Corte se puede evidenciar que estábamos hablando de un Delito de Contrabando que se encuentra tipificado en el artículo 301, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se determinó que la falta de acreditación de la legalidad de la mercancía dentro del plazo otorgado.

Se puede contemplar una presunción de culpabilidad constituye el primer indicio para que la Fiscalía inicie la acción penal pues hace parte del control que ejerce la Aduana sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias donde señaló que al momento del descubrimiento de una mercancía la Fiscalía da origen a que se cumpla.

Ya que de considerarlo necesario se podría abrir una investigación previa y conceder el plazo de 72 horas que determina la norma para acreditar la legalidad de la misma, además, recalcó que la falta de acreditación dentro del plazo señalado no puede entenderse como el cometimiento del delito, ni tampoco implica la presunción de ilegalidad de la mercancía, pues únicamente faculta a Fiscalía a iniciar el ejercicio de la acción penal y de investigación.

Caso N° 3.

1. Datos Referenciales:

Juicio N°: 14-19-CN

Juzgado: El Pleno De La Corte Constitucional Del Ecuador, En Ejercicio De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales, Expide La Siguiete

Actor: Servicio Nacional de Aduanas.

Demandado: D.F.A.R., R.D.Q.P. y F.W.A.S.

Delito: Contrabando.

Fecha: 12-08-2020

Tipo de resolución: **Sentencia**

Esta sentencia analiza si el artículo 301, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, que tipifica el delito de contrabando, contraría la presunción de inocencia reconocida en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución de la República, invirtiendo la carga de la prueba.

2. Antecedentes:

1. El 24 de abril de 2019, fueron aprehendidos los señores D.F.A.R., R.D.Q.P. y F.W.A.S. El 25 de abril de 2019, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas calificó la flagrancia del hecho por el presunto delito de contrabando previsto en el artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante “COIP”) y convocó a audiencia de juicio directo. Como medidas cautelares, respecto a los señores D.F.A.R. y R.D.Q.P el juez de la causa les impuso la prohibición de ausentarse del país y la presentación periódica en la Unidad Judicial. En relación con el señor F.W.A.S., el juez dictó prisión preventiva.

2. El 02 de julio de 2019, se realizó la audiencia de juicio directo, en la que la Fiscalía y la SENAE como acusador particular, fundamentaron su acusación únicamente en contra del señor F.W.A.S. por la presunta comisión del delito establecido en el numeral 2 del artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) .2 El referido juez previo a resolver, dispuso suspender la tramitación de la causa y remitir en consulta el expediente a la Corte Constitucional, por tener duda razonable sobre la constitucionalidad de una norma jurídica que se encuentra en el mencionado artículo 301, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

3. Resolución:

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional RESUELVE, RESPONDER a la consulta de constitucionalidad planteada por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas, en los siguientes términos:

1. La frase establecida en el numeral 2 del artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (COIP): "siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", y el resto de la norma contenida en la disposición jurídica referida es constitucional, siempre y cuando se realice la INTERPRETACIÓN CONFORME, de acuerdo a lo siguiente:

a) El plazo de las 72 horas posteriores contenido en el artículo 301 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), es constitucional siempre y cuando se lo entienda como un elemento normativo que debe tenerse como configurado para que la Fiscalía inicie el ejercicio de la acción penal. De ser presentados los documentos que acrediten la legalidad de la mercadería extranjera movilizada dentro de ese plazo, no existiría indicio de cometimiento de delito alguno y por tanto, impide a Fiscalía iniciar el ejercicio de la acción penal.

b) Sin perjuicio de que la falta de presentación de la documentación, dentro de las 72 horas posteriores a su descubrimiento, que justifica el origen legal de la mercancía extranjera constituya un indicio de cometimiento del delito de contrabando, la carga probatoria corresponderá a la Fiscalía. La falta de presentación de la referida documentación no configura por sí sola el delito de contrabando, ni tampoco aquello puede contravenir el principio de presunción de inocencia. c) En conformidad con la presunción de inocencia, la frase, "siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías", no podrá interpretarse en ningún caso como reversión de la obligación de la Fiscalía de presentar prueba de cargo para probar el delito de contrabando.

2. DEVUÉLVASE el expediente a la judicatura de origen para que proceda con los criterios establecidos en esta sentencia dentro de la causa penal iniciada en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas.

3. PÓNGASE en conocimiento del Consejo de la Judicatura la presente resolución a fin de que realice una debida y generalizada difusión por el plazo de seis meses, en las instancias pertinentes de la Función Judicial, en particular de las judicaturas con competencia en áreas penales y similares, así como en la Fiscalía General del Estado para su difusión en las distintas Fiscalías Provinciales del país.

4. Notifíquese, publíquese y cúmplase

4. Comentario del autor: En el presente caso el juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Arenillas calificó la flagrancia del hecho por el presunto delito de contrabando previsto en el Art 301 del Código Orgánico Integral Penal (“COIP”) donde se convocó a audiencia de juicio directo, como medidas cautelares, respecto a los señores D.F.A.R., R.D.Q.P. y F.W.A.S.

Donde la causa les impuso el Juez la prohibición de ausentarse del país y la presentación periódica en la Unidad Judicial, con relación al señor y F.W.A.S., donde el juez dictó prisión preventiva, donde se realizó la audiencia de juicio directo, en la que la Fiscalía y la SENAE como acusador particular donde con el plazo de las horas dicto la sentencia y los procesados se acoplaron a lo que el juez les dictamino.

6.4. Noticias

Noticia No 1.

Datos Referenciales

Nombre de la fuente: Diario Crónica

Fecha: 31 de Marzo del 2022

Autor: Diario Crónica

Titular: Tres contrabandistas de combustible detenidos en Macará

De acuerdo con el medio digital de comunicación Crónica (2022) dio a conocer que tres personas con ciudadanía ecuatoriana fueron aprendidas por presunto delito de contrabando en donde se aprendió:

- 01 camioneta Chevrolet blanco, con placas de la provincia de Loja, color blanco.

- 35 canecas que contienen en su interior presunto derivado de hidrocarburos.
- 03 terminales móviles.
- USD 50 en efectivo.
- 4 cilindros de gas licuado de petróleo, los mismos que se encuentran presumiblemente llenos.

Los cuales fueron retenidos para realizar las investigaciones correspondientes y poder determinar cuál sería su sanción de acuerdo al artículo 301 del Código Integral Penal, ya que en la región sur de Ecuador el delito de contrabando hacia la frontera de Perú se ha ido incrementando a medida de los años, el contrabando se ha convertido en una actividad económica informal para su subsistencia, que resulta utópico determinar la magnitud, debido que en este punto fronterizo existen más de 45 rutas clandestinas que unen a estos países.

Comentario del autor: En el cantón Macará en muchos de los casos los contrabandistas detenidos son reincidentes, los cuales realizan este delito por la falta de trabajo en aquel cantón, ya que los contrabandistas ven a este delito como una fuente de trabajo principal para poder subsistir que con el paso de los años en lugar de disminuir ha ido incrementando, el proceso acaba de realizarse de acuerdo con el artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Noticia No. 2

Nombre de la fuente: Diario Crónica

Fecha: 17 de Abril del 2022

Autor: Diario Crónica

Titular: En Tulcán se inmovilizó un cargamento de cigarrillos de contrabando valorado en \$ 71.230

La Unidad de Control Fronterizo en Carchi, cumpliendo un acto urgente dispuesto por la Fiscalía, tras un allanamiento a un inmueble en la parroquia de Julio Andrade, ubicada a 20 kilómetros de Tulcán, inmovilizó un cargamento de cigarrillos de diferentes marcas extranjeras.

La Subzona de Policía de Carchi informó que se decomisaron 236.920 tabacos de la marca Silver Elephant, valorados en \$ 59.230; además 20.000 unidades de la marca Modern, estimados en \$ 6.000 y 20.000 más de la estampilla Carnival, cuyo valor es de \$ 6.000 en el mercado.

Richard Karolys, comandante de la Subzona Carchi, manifestó que en total se incautaron 276.920 cigarrillos, que en el mercado tienen un costo aproximado de \$ 71.230. El oficial comentó que el control para este tipo de actividades ha sido intensificado en los pasos fronterizos no autorizados.

Según indagaciones policiales, los cigarrillos entran en pequeñas cantidades desde Ipiales por trochas y por el río internacional Carchi hasta las poblaciones de Tulcán y Julio Andrade. El ingreso de este producto va sorteando los controles aduaneros y policiales en esas dos ciudades fronterizas. Luego que ingresan al país, los cigarrillos son acopiados y distribuidos en varias provincias.

El martes 12 de abril cayó en Colombia la banda conocida como Los Madereros. La organización delictiva escondía cigarrillos de contrabando que venían desde Asia y Centroamérica en cargamentos de madera y luego eran movilizados al margen de la ley desde el vecino país al Ecuador.

La operación puso en evidencia a alias “María”, quien durante 35 años habría sido parte del mundo criminal del contrabando, burlando en este tiempo a las autoridades, informó la Policía de Colombia.

Los investigadores informaron que utilizaban la modalidad conocida como “hormiguelo”. Es decir, se contrabandeara producto en pequeñas cantidades para así no ser identificados ni judicializados. Alias “María” presuntamente pagaba en territorio colombiano entre \$ 13,50 y \$ 19,10 a los conductores por el transporte de 500 cajetillas de cigarrillo de contrabando, reveló la Policía colombiana en las últimas horas.

La mujer habría orquestado todo un mecanismo criminal, cubriendo completamente los eslabones comerciales desde la ilegalidad en el almacenamiento, la comercialización y el transporte de cigarrillos de contrabando, como señala diario El Tiempo, de Colombia.

Junto a sus cómplices, ocultaba el ilícito especialmente en vehículos que transportaban madera, los cuales cubrían rutas desde Maicao - Santa Marta - La Paz - Valledupar hasta llegar a San Alberto, para luego tomar la vía alterna hacia Bucaramanga o la vía del Magdalena Medio hacia Bogotá, Cali - Ipiales - Tulcán en Ecuador. (El Universo, 2022).

Comentario del autor: Los cigarrillos en la frontera norte son uno de los principales productos que más contrabandean los comerciantes informales, debido a que este producto en Ecuador una caja de cigarrillos podría costar hasta 6 dólares, en cambio un cigarrillo de baja calidad y perjudicial podría estar en los 3 dólares la mitad del cigarrillo local, lo que significa que los consumidores buscan productos económicos que cubran sus necesidades sin pensar que esto causa desempleo y pérdidas millonarias a su propio país.

Noticia No 3

Nombre de la fuente: Diario El Universo

Fecha: 18 de Febrero del 2023

Autor: El Universo

Titular: Incautan cerca de 5.000 galones de combustible en centro de acopio clandestino en Esmeraldas

La detección se realizó en la parroquia Rocafuerte, en Esmeraldas, donde se encontraron almacenados en tanques azules, militares y policías hallaron combustible en un centro de acopio ilegal en la frontera norte. Hasta ese punto llegaron los uniformados para realizar el allanamiento en un inmueble en el que estaban almacenados varios tanques con combustible.

El material ilegal estaba en un espacio cerrado y techado. En el lugar había más de 30 tanques azules para guardar el combustible. Las Fuerzas Armadas indicaron que en la operación se incautaron 5.000 galones de combustible, aproximadamente. El caso se investiga para poder determinar y procesar a los responsables de este centro de acopio clandestino.

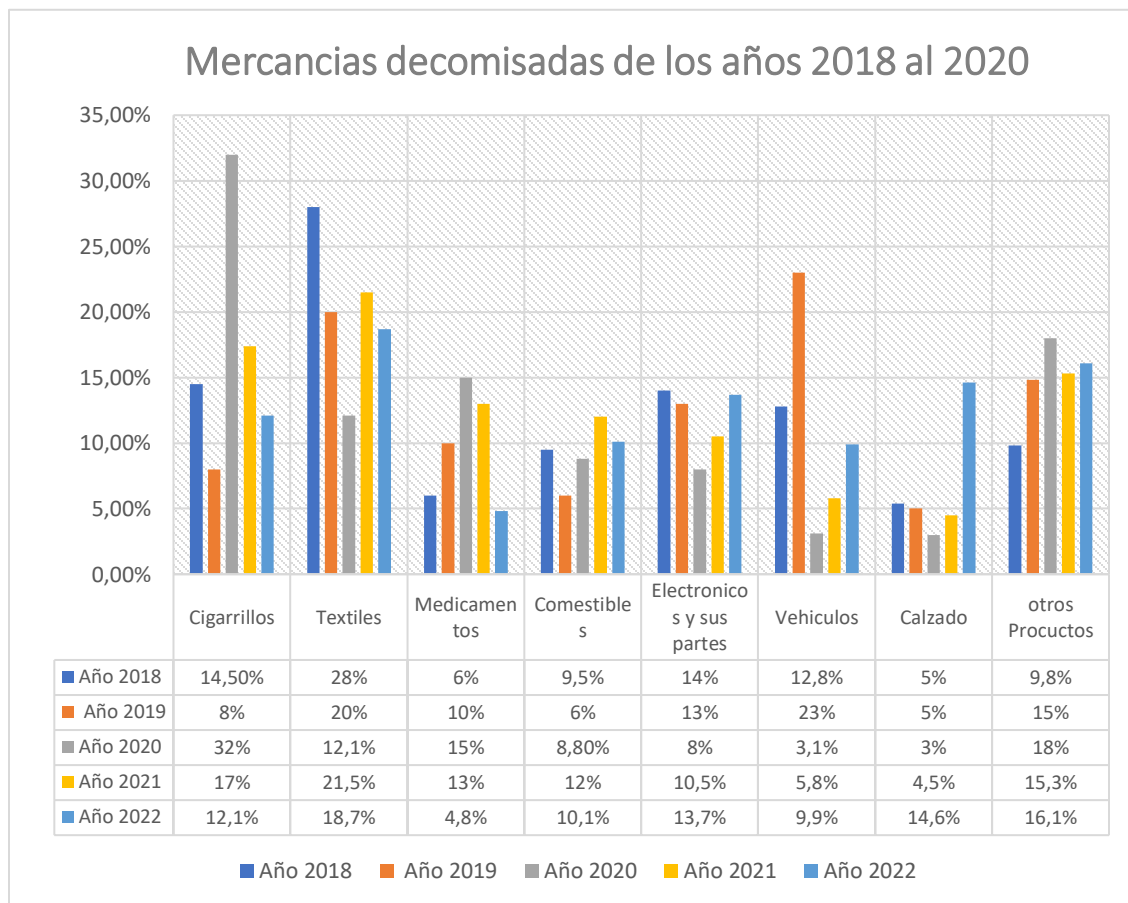
Previamente a este operativo, las FF. AA. realizaron una operación en la frontera norte, en el sector Santa Rosa, donde aprehendieron a dos ciudadanos de nacionalidad colombiana que tenían en su poder 216 galones de combustible, 715 galones de precursor químico y 2 motores fuera de borda. (El Universo, 2023).

Comentario del Autor: Los combustibles forman parte de los productos con mayor importación en el Ecuador, pero existe el mal manejo de este producto que aunque las autoridades operen en las fronteras para evitar este tipo de situaciones los contrabandistas encuentran la manera de burlar estos controles y pasar fácilmente los combustibles, debido que en muchos de los casos los contrabandistas modifican sus tanques de combustibles para comercializar sin que sospechen de ellos y poder salir libres de este delito o en otros casos confunden a las autoridades con el contrabando masivo.

6.5. Datos estadísticos

Figura 7.

Mercancías decomisadas de los años 2018 al 2022



Nota: La figura muestra las cifras de mercancías incautadas por el SENA E en el 2018 y 2022. Fuente: SENA E (2022)

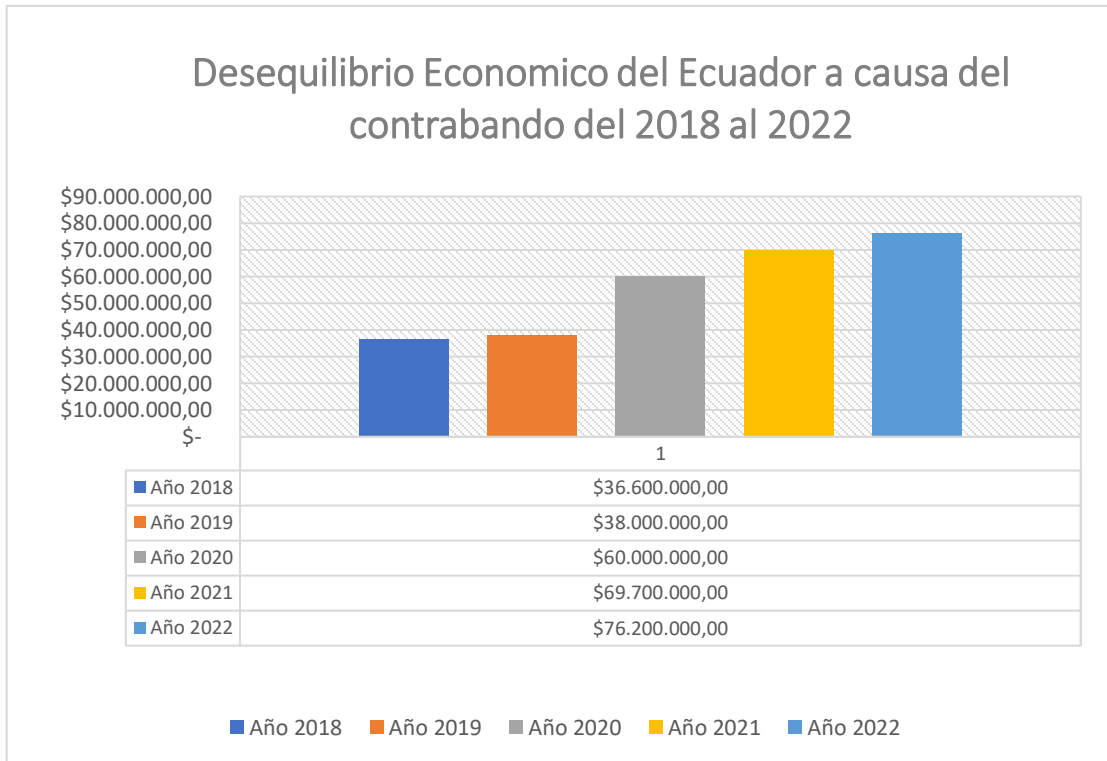
En la tabla se puede observar las mercancías decomisadas por año como son: cigarrillos, textiles, medicamentos, comestibles, electrónicos y sus partes, vehículos decomisados con mercancías, calzado y otros productos como: combustibles, mascarillas quirúrgicas, etc. Todas las mercancías mencionadas anteriormente varían su porcentaje por año como se muestra en la figura 7, Ya que, en el año 2018 los cigarrillos tuvieron un 14,5%, los textiles un 28%, los medicamentos un 6%, los comestibles 9,5%, los electrodomésticos y sus partes un 14%, los vehículos decomisados con mercancías un 12,8%, el calzado un 5% y otros productos un 9,8%. En cambio, en el 2019 los cigarrillos tuvieron un porcentaje del 8%, los textiles un 20%, los medicamentos un 10%, comestibles un 6%, los electrodomésticos y sus partes un 13%, los vehículos decomisados con mercancías un 23%, el calzado un 5% y otros productos un 15%. En el 2020 los cigarrillos lideraron con un 32%, los textiles un 12,1%, los medicamentos un 15%, comestibles un 8,8%, los electrodomésticos y sus partes un 8%, los vehículos decomisados con mercancías un 3,1%, el calzado un 3% y otros productos un 18%. En el 2021 los obtuvieron un porcentaje del 17%, los textiles un 21,5%, los medicamentos un 13%, comestibles el 12%, los electrodomésticos y sus partes un 10,5%, los vehículos decomisados con mercancías un 5,8%, el calzado un 4,5% y otros productos un 15,3%. Y por último tenemos al año 2022 en el cual los cigarrillos tuvieron un porcentaje del 12,1%, los textiles un 18,7%, los medicamentos un 4%, comestibles un 10,1%, los electrodomésticos y sus partes un 13,7%, los vehículos decomisados con mercancías un 9,9%, el calzado un 14,6% y otros productos esta con un 16,1%.

Comentario del autor: El contrabando sin duda alguna es evidente en las fronteras del Ecuador, debido a que, en el año 2018 la mercancía con mayor porcentaje de contrabando fueron los textiles con un 28%, además, en el 2019 los vehículos decomisados con mercaderías obtuvieron un 23%. En cambio en el año 2020 y 2021 a causa del COVID 19 y el confinamiento total provoco un aumento de desempleo, por lo que muchas de las familias ecuatorianas, acudieron al contrabando, como una vía factible de ingresos económicos, en vista de que, en el 2020 los cigarrillos tuvieron un alto nivel de contrabando con un 32% , de igual manera le siguen otros productos como combustibles, mascarillas quirúrgicas, etc. con el 18% y los medicamentos con un 15%, asimismo en el año 2021 los textiles lideraron con un 21,5%, los cigarrillos con el 17%, otros productos como: combustible y mascarillas con el 15,3% y los medicamentos con el 13%. Además, luego de la pandemia se puede observar que el contrabando no se detuvo y siguieron

importando mercaderías a Ecuador para subsistir, puesto que, existió un alto índice de diferentes mercaderías decomisadas en el año 2022. El contrabando es un fenómeno que no se detiene, debido a que, en la frontera norte es donde más productos se han decomisado por año.

Figura 8.

Desequilibrio Económico del Ecuador a causa del contrabando del 2018 al 2022



Nota: La figura muestra el Desequilibrio Económico en el 2018 y 2022. Fuente: SENA E (2022)

En la figura 8 se puede observar el desequilibrio económico del Ecuador, en donde, este es evidente, puesto que, en el año 2018 el Ecuador perdió aproximadamente 36,6 millones de dólares a causa de la evasión de tributaria, 38 millones en el 2019, en cambio en el año 2020 tuvo una pérdida de 60 millones de dólares durante la pandemia, así mismo, se perdió 69,7 millones de dólares en el año 2021 y en el año 2022 tuvo una pérdida de aproximadamente 76,2 millones de dólares, en vista de que los ecuatorianos buscaban una manera de subsistir luego de la pandemia, el contrabando tuvo un incremento lo que causa mayor impacto en la recaudación tributaria que en los años anteriores lo que provocó pérdidas millonarias para el Ecuador.

Comentario del autor: El desequilibrio económico es evidente y cada año este incrementa a causa del contrabando y aunque se realicen subastas luego de las aprehensiones no se logra recuperar parte de los tributos perdidos, ya que, la mayoría de estos productos son cigarrillos o licores que pasan directamente a destrucción, los textiles pasan a manos del Ministerio de Inclusión económica Y Social (MIES) y únicamente los artículos como electrodomésticos pasan a subastas mediante la página del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) las cuales las recaudaciones son mínimas para las que el gobierno pierde cantidades millonarias cada año así como se puede observar en la figura 8.

7. Discusión

En la presente discusión se presentará los resultados obtenidos de la investigación de campo, en donde se procede a su implementación para lograr la verificación de los objetivos

7.1. Verificación de los objetivos.

En la presente investigación jurídica del proyecto de integración curricular se planteó un objetivo general y tres específicos, los cuales se procede a su análisis y verificación.

7.1.1. Verificación de Objetivo General.

El objetivo general del presente trabajo de titulación es el siguiente:

1. Realizar un estudio Doctrinario y Jurídico sobre el Delito de Contrabando y el Desequilibrio Económico del Ecuador.

Por tal motivo el presente objetivo general se verifica en el estudio doctrinario y jurídico, analizando diversos temas relacionados con el delito de contrabando al desarrollar en el Marco Teórico, debido a que mediante el estudio minucioso de los subtemas, me permitió desarrollar y analizar conceptos sobre el derecho aduanero, delito de contrabando, asimismo del desequilibrio económica que afectan al país y en los puntos fronterizos, desde el punto de vista actual conforme a la legislación es enigmática ya que desde el estudio jurídico podemos decir que, la legislación ecuatoriana a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y respaldado de otras fuentes bibliográficas se conoció la definición del contrabando y el desequilibrio económico, ya que dentro de esta clasificación se reconoce temas y subtemas enfocados en la sustentación teórica relacionando información de un autor y otro y poder analizar la información más relevante, de igual manera se realizó una comparación con otras legislaciones, debido a que reconocen al contrabando como el comercio informal de mercaderías, ya que las sentencias por este delito se sanciona de 5 a 10 años, de igual manera las multas por contrabando son estrictas en donde en muchos de los casos se aplica una multa del 100% del valor de las mercancías objeto de contrabando, por la cual los delitos de contrabando reflejados en países vecinos son menores, pero a pesar de eso el contrabando es un problema social que afecta a todos los países, que causa desequilibrio económico y afecta a la sociedad.

De igual forma se realiza un estudio crítico referente al desequilibrio económico del Ecuador, así mismo se realizó un análisis a la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de la Producción y Comercio e Inversiones; Código Integral Penal, todas estas normas fueron estudiadas y analizadas con el objetivo de establecer la problemática planteada; por otra parte el estudio de campo se desarrolló en los resultados de las encuestas realizadas a treinta (30) profesionales que conozcan del tema, de los diferentes puntos fronterizos del país y las entrevistas que fueron realizadas a cuatro (4) profesionales conocedores del derecho y que cotidianamente están ejerciendo su actividad apegados al Derecho Aduanero, demostrando resultados satisfactorios en el presente trabajo de investigación.

7.1.2. Verificación de Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos propuestos en el presente trabajo de titulación son los siguientes:

2. Determinar los factores que inciden en el fenómeno social del contrabando en el Ecuador y sus fronteras.

El presente objetivo se logra verificar al momento de plantear la primera pregunta de la entrevista al formular lo siguiente: ¿Cuál cree usted que sea una de las principales causas del contrabando?; en el cual los entrevistados manifestaron que una de las principales causas que exista el contrabando es el desempleo ya que tuvo un 43% , debido que en muchos de los hogares como no tienen una fuente de trabajo y acuden a este delito, ya que deja un gran beneficio económico sin pagar tributos por las mercancías adquiridas, afectando así a las grandes empresas, y a su vez estas empresas se ven obligadas a reducir su personal por falta de ventas causando desempleo, comprar un producto que haya ingresado ilegalmente al país es un delito que muchas de las veces se lo ve como normal, pero lo único que causa es desempleo.

Con el estudio de casos se demuestra que las sentencias judiciales de Ecuador y Colombia se ve demostrado la aplicación de normas y reglamentos de acuerdo a cada país en donde existe una notable diferencia en cuanto a sentencia, debido a que esto varía de acuerdo a la reincidencia.

1. Identificar las deficiencias del control aduanero y el sistema penal respecto a las sanciones de delitos aduaneros.

Este objetivo específico se logra su verificación con la aplicación de la pregunta uno de la entrevista realizada a profesionales de derecho la cual se presentó la siguiente pregunta: **¿Cuáles son las causas por las que cree que aún no se lograr controlar el contrabando en su totalidad?;** de acuerdo a los entrevistados manifiestan que una de las deficiencias por la cual no se logra controlar el contrabando es por la competencia desleal de los agentes aduaneros hacia el estado, por tal razón los agentes a cambio de coimas son parte del delito de contrabando, sin embargo esta no es la única deficiencia que afecta al sistema aduanero, por otra parte esta que en muchos de los casos las mercancías decomisadas pertenecen a grupos delictivos peligrosos y los jueces o fiscales destinados a dar sentencia por estos delitos por miedo a reversarías no dictan sentencia conforme las leyes lo determinan según el Estado Ecuatoriano. Por ende, la mejor forma de evitarlo es a través de medidas de control direccionadas a los lineamientos que plantea la OMA.

Por ende, es de gran importancia que en el Ecuador adopten en su totalidad los lineamientos que la OMA brinda a todos los países, direccionadas a un desarrollo sostenible en cuanto a la importación y exportación de mercancías, es decir exista un equilibrio económico que ayude al país para sus planes futuros en cuanto a un desarrollo eficaz.

3. Presentar una propuesta jurídica sistematizada de las normas vinculadas al delito de contrabando respecto a la prevención y sanción.

El presente objetivo específico se logra su verificación con la pregunta cinco de la encuesta realizada, la cual plantea lo siguiente: **Esta usted de acuerdo que se elabore una propuesta jurídica en base a las principales acciones que establece la Organización Mundial de Aduanas para evitar el delito de contrabando;** a esta pregunta el 60% de los encuestados señalan que es necesario y factible que se implementen en su totalidad los lineamientos que propone la Organización Mundial de Aduanas para que así se logre controlar el contrabando que lo único que genera es pobreza, desempleo, crimen organizado, corrupción y grandes pérdidas millonarias al Estado Ecuatoriano, sin embargo el 40 % manifestó que no se controlaría el contrabando debido que en los puntos fronterizos este mecanismo es una fuente de trabajo para los pobladores de estas localidades como son: Huaquillas; Macará; Carchi y Sucumbíos.

Fundamentación para la propuesta jurídica.

El contrabando es un fenómeno que va de generación en generación, que solo destruye la productividad nacional y la competitividad del Ecuador, que no se lo ha podido eliminar o al menos controlar en su mayoría, pues que Ecuador está limitado por dos países, donde sus fronteras Sur y Norte cuentan con más de 166 pasos no autorizados mapeados por la Policía Nacional, donde a pesar de los controles que se realizan estos no son suficientes para controlar este delito.

De acuerdo, al Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador menciona en el art., 301 en su núm. 2 describe el delito de contrabando, como la modalidad de movilizar mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las 72 horas posteriores al descubrimiento.

Ahora bien, en este Trabajo de Integración Curricular se realizará diferentes lineamientos propositivos en base al marco teórico, estudio de campo, análisis de datos estadísticos y de la Organización mundial de aduanas rigiéndose en los lineamientos que propone dicha organización, también se tomó en consideración algunos artículos del Código Orgánico Integral Penal (COIP) como el 301 que se refiera a la pena por el delitos de contrabando y del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en su art 188 donde da a conocer sobre el apoyo y colaboración de las fuerzas armadas del orden público cuando la organización aduanera lo requiera.

Por otra parte, de acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta y la entrevista dirigida a profesionales de derecho se puede manifestar que las principales causas por las que el contrabando no se ha controlado en mayoría se debe al desempleo, competencia desleal de los agentes aduaneros, incumplimiento de las normativas por miedo a represarías, además de esto en la pregunta tres de la encuesta sobre: **¿Cree usted que el apoyo brindado por parte de las fuerzas Armadas y Policía Nacional garantizada la disminución de los delitos de contrabando?**; Un 57% de los encuestados respondieron que sí, a razón que ellos manifestaron que son entidades sustanciales para moderar el delito de contrabando y el desequilibrio económico que afecta al Ecuador.

No obstante este no es el único problema por el cual el contrabando aún sigue invadiendo a la sociedad, es por falta de valores en las familias hacia las nuevas generaciones, tal como manifiestan los encuestados en la pregunta cuatro de la encuesta, puesto que un 77% que

corresponde al 23 encuestados contestaron que sí, a razón que la primera escuela es el hogar y si un individuo no adquiere estas cualidades en cuanto a su desarrollo profesional y personal vera al delito de contrabando como una fuente de trabajo normal.

El contrabando es un problema que surge desde la antigüedad por tal razón se pretende controlar el contrabando más no erradicarlo debido para que suceda esto primero se tendría que acabar el desempleo, corrupción y la pobreza, por lo antes expuesto queda justificado el presente trabajo de investigación analítico jurídico que conlleva aspectos trascendentales que afectan al estado ecuatoriano.

8. Conclusiones

1. Los principales afectados por este delito son las empresas y el Estado tras el constante movimiento de contrabandista en los puntos fronterizos y el incremento de rutas alternas, la vigilancia constante se torna escasa, por ende, el Ecuador percibe fugas de ingresos millonarios debido a este delito.
2. El contrabando de mercaderías en el Ecuador ha constituido una práctica común en el vivir de los pueblos ubicados en las fronteras del país en todas las épocas no ha existido un control aduanero adecuado, por ello es parte de la cultura de estos sectores, reflejado en la necesidad de la población por la pobreza, marginación y falta de trabajo, de la que ha sido objeto a través de los tiempos, en donde el contrabando se ha vuelto algo normal en estas zonas del país.
3. La mayoría de la población comercial en las fronteras incurre a los delitos aduaneros, por cuanto consideran que es una forma fácil de obtener mayores ganancias, especialmente con el tráfico de mercancías que ingresan y salen del país sin cumplir ninguna formalidad, donde evaden los procedimientos aduaneros y tributarios previstos en nuestra legislación ecuatoriana
4. Con la finalidad de combatir este mal que afecta al territorio nacional, resulta extenso debido al gran territorio que cuenta nuestro país, y es muy complicado ya que para poder controlar estas zonas fronterizas se necesita una gran mayoría de personal aduanero de lo cual nuestro país no cuenta, con el suficiente personal aduanero.
5. El contrabando de mercaderías en el Ecuador ha constituido una práctica común en el vivir de los pueblos ubicados en las fronteras del país en todas las épocas no ha existido un control aduanero adecuado, por ello es parte de la cultura de estos sectores, reflejado en la necesidad de la población por la pobreza, marginación y falta de trabajo, de la que ha sido objeto a través de los tiempos, en donde el contrabando se ha vuelto algo normal en estas zonas del país.
6. También los delitos aduaneros por lo general se cometen en mayor parte por los caminos no habilitados, sin embargo se realizan controles muy escasos, muchos de ellos son acordados y anticipados por las propias autoridades de control, existe también una deficiencia en el control de las mercancías que ingresan a territorio

nacional a través de los medios de transporte especialmente por los Puentes Internacionales con los vecinos países en donde se debe ejercer un mayor y exhaustivo control por parte de la Unidad de Vigilancia Aduanera del Ecuador.

7. Se pudo determinar que el contrabando es un problema social que va de generación en generación y por tal razón no se lo puede erradicar, pero si se puede dar una propuesta jurídica en donde se considere las posibles soluciones para disminuir este fenómeno social.
8. Además el contrabando en las fronteras del Ecuador se ha determinado la fragilidad jurídica a la que se encuentra expuesta la administración aduanera puesto que este ilícito constituye paradigma de como la economía de un país puede decaer en razón de la inaplicabilidad de una política pública que regule y proteja el patrimonio público del país, no desde un punto de vista estatal como órgano, sino con el fin de monitorear las actividades comerciales en el sector fronterizo para erradicar esta prácticas desleales que perjudican al desarrollo del país como lo es el contrabando
9. En definitiva, se puede determinar que de acuerdo al análisis del derecho comparado con la legislación de Perú, Colombia y Argentina se ha podido determinar existen semejanza en el juzgamiento a una persona por el delito de contrabando, no obstante, lo único que las diferencian a estas legislaciones es la pena, dado que en el Perú va desde los 5 a 8 años de prisión, en Colombia de los 2 a 12 años de prisión, y en Argentina de 2 a 8 años de prisión.

9. Recomendaciones

1. Se recomienda a la administración aduanera que implemente y genere más operativos en los puntos fronterizos a diario, debido a que los contrabandistas aumentan sus rutas para ingresar mercadería ilegal al país.
2. Se recomienda al señor presidente de la Republica del Ecuador que garantice la ayuda necesaria a los gobiernos autónomos descentralizados, para que por medio de estas generen más fuentes de empleo a las personas que viven en los puntos fronterizos.
3. Se recomienda generar educación a la población sobre tributos, en vista de que es una herramienta que debe proponer el Estado y así incrementar su rol de educador en el tema impuestos profundizando en informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los impuestos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de estos al estado.
4. Se recomienda al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para un mayor fortalecimiento y control ante el contrabando, debería trabajar en cooperación con las fuerzas Armadas y Policía Nacional, debido a que, al momento de realizar sus funciones estarían resguardados y ejercieran un mejor control al contaran con el personal adecuado.
5. Se recomienda capacitar legal y técnicamente al personal de la Unidad de Vigilancia Aduanera, a los señores Fiscales y Jueces Penales en todo momento, puesto que, la mayoría de ellos no conocen acerca de la normativa aduanera y sus procedimientos, ya que así se podría tener una mejor actuación de las autoridades al momento de juzgar a las personas que se dedican a este negocio ilícito.
6. Se recomienda al Estado Ecuatoriano renunciar a la idea de poner restricciones a los productos importados por cuanto esa decisión incentiva que exista mayor número de contrabandistas, ya que las prohibiciones permiten que los productos importados sean más caros en el mercado nacional y los comerciantes lo que hacen es ingeniarse un sinnúmero de formas o tácticas para poder ingresar las mercancías dolosamente al mercado nacional y de esta manera generan un mayor lucro para el benefició de estas personas y perjudica al vendedor nacional.
7. Se recomienda crear más puestos de control aduanero y vigilancia permanente en el cordón fronterizo entre los países vecinos y delimitar el ámbito geográfico, puesto que solamente existe un solo control en los Puentes Internacionales de ambos países, frente a varios pasos

ilegales que están ubicados alrededor de las fronteras donde fluyen mercancías de contrabando y otras de alta peligrosidad como armas, municiones y explosivos, etc.

8. Se recomienda al Estado Ecuatoriano, mediante el Servicio Nacional de aduanas que implementen los lineamientos que propone la Organización Mundial de Aduanas, ya que estos lineamientos garantizan mejoras en el control del delito de contrabando a nivel mundial.
9. Se recomienda combatir el delito aduanero con el apoyo decidido de todos, no es cuestión de solo una persona o entidad. Es fundamental luchar contra la corrupción que cada día se afianza más en las instituciones de control.

a. Lineamientos Propositivos.

En el presente trabajo de integración curricular se tomó en consideración diferentes aspectos para la elaboración de los lineamientos propositivos, en base al marco teórico, al estudio de campo, y datos estadísticos que me ayudaron para sugerir los siguientes lineamientos:

1. El lineamiento que se plantea, es proponer a la Asamblea Nacional del Ecuador, en el Art 188 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Capítulo II de los Delitos Aduaneros, donde menciona, El Apoyo y Colaboración de las Fuerzas de Orden Público “La Fuerzas Armadas y Policía Nacional deberán asignar permanentemente a la Administración Aduanera y a sus autoridades, cuando éstas lo requieran, el personal necesario para las actividades de control para la prevención de los delitos el que prestará sus servicios en forma integrada en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a este Título”. Puesto que, considero que las Fuerzas Armadas y Policía Nacional deben brindar su apoyo permanente, y no solo cuando la administración aduanera lo requiera.
2. De igual manera dar cumplimiento a los mecanismo de control que propone la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para prevenir la lucha contra el contrabando en general como son: el contrabando hormiga, técnico y masivo, en las zonas fronterizas del país, ya que su misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas, contribuyendo al bienestar económico y a la protección social de sus Miembros, favoreciendo de esta forma un entorno aduanero honesto, transparente y previsible, puesto que, esto permitirá el desarrollo del comercio internacional lícito y lucha eficaz contra las actividades ilegales,

debido a que, en un estudio realizado del año 2018 al 2022, se demostró que en el año 2022 existió mayor impacto en la recaudación tributaria, en vista de que, hubo una pérdida de 76,2 millones de dólares, debido a la evasión tributaria, por lo que, no se genera un control eficaz en las fronteras, donde en algunas ocasiones las mercaderías incautadas son perecibles, las cuales pasan directamente a destrucción y no se logra recaudar los tributos evadidos los cuales causan un mayor desequilibrio económico al País.

3. De igual manera, en el lineamiento que planteo es proponer una reforma a la Asamblea Nacional del Ecuador, en el Art 301 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), Sección Sexta, Delitos Contra la Administración Aduanera, donde nos menciona “ La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía...”. Ya que, considero que esta cantidad de años, no es factible para que se deje de cometer este delito, por tal razón propongo que se debería incrementar con pena privativa de libertad de 5 a 8 años, ya que de esta manera se podría reducir el nivel de contrabando, como en Perú, Colombia y Argentina.
4. Por cuanto, a los delitos de contrabando, de acuerdo a las estadísticas que demostré en la figura 8, se puede notar el incremento de este delito en el año 2022, por tal razón, la sanción va desde los 3 a 5 años de prisión, como lo establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su Art 301 Sección Sexta, de los Delitos Contra la Administración Aduanera. Por ende, sugiero que para poder mitigar y controlar, sería una de las soluciones incrementar la pena, como se lo establece en la legislación comparada con: Argentina, Perú, Colombia, donde las penas van desde los 5 a 8 años de prisión, en cambio, cabe indicar que no es solución incrementar las penas, dado que, no aseguran la disminución del contrabando y no garantizan que disminuya, porque no solo se trata de normas o de pena, si no de la ausencia de políticas públicas y de personal capacitado éticamente.
5. Al estado ecuatoriano, que ayude a promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, en las fronteras de nuestro país como son: Huaquillas, Macará, Carchi, y Sucumbíos, ya que si se generara más fuentes de empleo

las personas se dedicarán a sus fuentes de ingresos legales, y no a cometer actos ilícitos que ponen en riesgo su integridad tanto física, como social, generando un mejor desarrollo.

10. Bibliografía

- Andino, M. (2012, 12 de noviembre). *Instrumentos y técnicas para medir la evasión*. itc:
https://www.taxcompact.net/documents/seminar-montevideo2/2012-11-22_itc_Andino_SRI.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador, Ecuador.
- Asperilla, A. (2016). Importación y exportación de la Empresa. *Fundación Acción contra el Hambre*, 17(3),
https://www.accioncontraelhambre.org/sites/default/files/documents/u.d.9_exportacion_importacion.pdf
- Artículo 188,190,191,202,203 y 204. (2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Asamblea Nacional. [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Z-ONE-MERCANTI-CODIGO_ORGANICO_DE_LA_PRODUCCION_COMERCIO_E_INVERSIONES_CO_PCI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Z-ONE-MERCANTI-CODIGO_ORGANICO_DE_LA_PRODUCCION_COMERCIO_E_INVERSIONES_CO_PCI%20(1).pdf)
- Artículo 261. (2008, 20 de octubre). Constitución de la República del Ecuador. Alfaro, Montecristi : Asamblea Nacional . https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Artículo 301. (2014, 10 de febrero). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Asamblea Nacional:
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_EQU_18950_S.pdf
- Artículo 1-36-37-39-40. (2018, 2 de noviembre). *Ley de los Delitos Aduaneros*. Microsoft® Word:
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_aduaneros.pdf
- Artículo 299. (2014, 10 de febrero). Código Orgánico Integral Penal (COIPO). Graficas Ayerve C.A.
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judic%C3%B3rg_int_pen.pdf

- Artículo 181. (2003, 2 de agosto). Código Tributario Boliviano. nfoLeyes:
<https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/contrabando-tabaco.pdf>
- Benitez, G. (2016). *Análisis de los delitos aduaneros y sus respectivos procedimientos sancionatorios aplicados según el código orgánico integral penal*. Machala : Universidad Técnica de Machala: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/9091>
- Borja, C. (2021, 7 de septiembre). *Control aduanero y derecho de aduanas*. Retos en Supply Chain: <https://retos-operaciones-logistica.eae.es/control-aduanero-y-derecho-de-aduanas/>
- Cainco. (2021, 21 de mayo). *¿Cómo afecta el contrabando a la economía y al empleo?* Empresa y Desarrollo Caico: <https://www.cainco.org.bo/empresaydesarrollo/2021/05/26/como-afecta-el-contrabando-a-la-economia-y-al-empleo/>
- Calvachi, R. (2016, 07 de enero). Los delitos aduaneros: El Contrabando . *WorkCentre*.
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/administrator,+Los_delitos_aduaneros.pdf
- Código Penal Colombiana. (2000). *Ley 599*. Código Penal Colombiano.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). (2014, 10 de febrero). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Código Orgánico Integral Penal :
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Collosa, A. (2019, 25 de junio). *¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria?* Centro Internacional de Administraciones Tributarias (CIAT): <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Cosulich, J. (1993, noviembre). *La Evasión Tributaria* . Naciones Unidas:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20generales%20la%20evasi%C3%B3n,por%20parte%20de%20los%20contribuyentes.

- Crónica . (2022, marzo 30). Tres contrabandistas de combustible detenidos en Macará. *Crónica* .
<https://cronica.com.ec/2022/03/31/tres-contrabandistas-de-combustible-detenidos-en-macara/>
- Cruz, R. C. (2002, 08 de enero). Los delitos aduaneros: El contrabando. *Iuris Dictio*, 3(6), 20-21.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/585>
- Del Bustos, J. (1988). Etica Tributaria. *THEMIS Revista De Derecho*, 12, 10-15.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9295>.
- Deza, R. (2019). *Derecho Aduanero*. Isla de Cartuja: HAIZEA.
https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/3979/Derechoaduanero_978-84-7993-348-7.pdf
- Dias, J., Loaiza, C., Ruis, G. y Dueñas, R. (2021, 24 de junio). Contrabando, un mal que destruye la producción nacional y la competitividad de Ecuador. *Ekos*, V.
<https://www.ekosnegocios.com/articulo/contrabando-un-mal-que-destruye-la-produccion-nacional-y-la-competitividad-de-ecuador#:~:text=De%20acuerdo%20a%20un%20estudio,el%20pa%C3%ADs%20son%20de%20contrabando>
- Diccionario de la Real Academia Española. (2018, 10 de marzo). *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/?w=diccionario>.
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2019, 21 de noviembre). *Definición de Frontera*.
 Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/frontera>
- Ecuador y Perú coordinan acciones y estrategias de lucha contra el contrabando, 12 de octubre., 2016, <https://www.contenido.com.ec/ecuador-y-peru-coordinan-acciones-y-estrategias-de-lucha-contra-el-contrabando/>
- Ecuador y Perú fortalecen sus relaciones y fomentan acciones conjuntas por el bienestar de sus ciudadanos, 29 de abril., 2022, <https://www.defensa.gob.ec/ecuador-y-peru-fortalecen-sus-relaciones-y-fomentan-acciones-conjuntas-por-el-bienestar-de-sus-ciudadanos/>

- El Universo. (2022, abril 18). Incautan cerca de 5.000 galones de combustible en centro de acopio clandestino en Esmeraldas, *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/en-tulcan-inmovilizan-un-cargamento-de-cigarrillos-de-contrabando-valorado-en-71230-nota/>
- El Universo. (2023, febrero 17). En Tulcán se inmovilizó un cargamento de cigarrillos de contrabando valorado en \$ 71.230, *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/en-tulcan-inmovilizan-un-cargamento-de-cigarrillos-de-contrabando-valorado-en-71230-nota/>
- Edllyber, E. y Martínez, J. (2019, septiembre). Concepto de mercancías, una aproximación desde lo aduanero. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 3. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/09/mercancias-aduana.html>
- Ekos. (28 de Diciembre de 2021). Productos más decomisados por contrabando en Ecuador. *Ekos*. <https://ekosnegocios.com/articulo/estos-son-los-productos-mas-decomisados-por-contrabando-en-ecuador>
- Espinoza, R. (2015, 04 de abril). Economica del Ecuador por el delito de contrabando. *Redaly.com*. <https://www.redalyc.org/pdf/413/41303103.pdf>
- Fiscalía General del Estado (FGE). (2015). Asimetrías de Frontera. *Adobe InDesign CS6*, 14. <https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico20.pdf>
- Gobierno del Encuentro. (2017, 23 de junio). *Organización Mundial de Aduana (OMA)*. Gobierno del Encuentro: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm
- Hiil, C. (2001). *Negocios Internacionales*. Mexico: McGraw Hill.
- Hurtado, J. (2007, 05 de noviembre). *Definición de Mercancia* . Vocabulario de Economía: <https://economipedia.com/definiciones/mercancia.html>
- Ibarrata, A. (2010, 17 de mayo). *Breve historia del Derecho Aduanero*. Macafi: <https://albertoibarratradingm.files.wordpress.com/2010/05/breve-historia-del-derecho-aduanero.pdf>

- Importaciones Ecuador. (2022, 2 de enero). *Delito aduanero*. Diccionario: <https://www.importacionesecuador.com.ec/diccionario/delito-aduanero/>
- Iñiguez, M. (2022, 25 de enero). *Contrabando masivo, hormiga y técnico, tres formas ilegales de introducir productos*. Ministerio de Defensa : <https://www.mindef.gob.bo/mindef/node/4308>
- Jiménez, M. (2017, 20 de septiembre). *El derecho aduanero y el comercio internacional*. Microsoft® Word: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/7863/n/derecho-aduanero-eduardo->
- López, D. (2019, 20 de julio). *Tipos de evasión tributaria*. Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-evasion-fiscal.html>
- Milia, J. (2015). *Geopolítica de límites y fronteras de la Argentina*. Buenos Aires: Dunken.
- Ministerio de Finanzas. (2016). *Ministerio de Finanzas. Resumen Ejecutivo Justificativo para la Proforma Presupuesto General del Estado*. Quito: Ed. Ministerio de Finanzas del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9332/1/T-UCE-0013-Ab-448.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador . (2017). Informe de pérdidas por contrabando marítimo aduanero. *Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador* .
- Moldtrans. (2021, 08 de octubre). *Importación y exportación: Conoce la Importancia del derecho aduanero*. MOLDTRANS: <https://www.moldtrans.com/importacion-y-exportacion-conoce-la-importancia-del-derecho-aduanero/>
- Montaño, K. (2021, 06 de junio). *Delitos Aduaneros: El Contrabando y sus consecuencias*. Comunidad Nosotros: <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/delitos-aduaneros-el-contrabando-y-sus-consecuencias#:~:text=Consecuencias%20del%20contrabando&text=Golpea%20al%20sector%20laboral%20formal,Con%20el%20contrabando%20todos%20perdemos.>
- Montaño, Y. (2017). *“Análisis de la aplicación de la normativa nacional y de la “análisis de la aplicación de la normativa nacional y de las mercancías y el control aduanero en la frontera de la zona de ntegración fronteriza san lorenzo (ecuador) - tumaco (colombia).*

[Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciado en Jurisprudencia, Pontificia universidad católica del ecuador sede esmeraldas] Archivo digital.

<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/1418/1/MONTA%20c3%91O%20L%20ASTRA%20YEREXI%20ANDREINA%20.pdf>

Mucho mejor Ecuador. (2021, 06 de abril). *Los efectos del contrabando en Ecuador*. Mucho mejor Ecuador: <https://www.muchojorecuador.org.ec/los-efectos-del-contrabando-en-ecuador/>

Muñoz, M. (2016, 12 de abril). Contrabando y su impacto en el sector textil ecuatoriano, durante el periodo 2010-2015. *Observación de la Economía Latinoamericana, Ecuador*, 2(4), 13-14. <http://hdl.handle.net/20.500.11763/ec-16-contrabando>

Núñez, J., Torres, M., Pérez, O. y Moreta , C. (2021). *Comercio Internacional y Derecho Aduanero y TrIBUTARIO en la comunidad Andina*. Ambato: PIO XII. https://www.tribunalandino.org.ec/wp-content/uploads/2021/10/ComercioInternacional_DerechoAduanero_y_TributarioComunidadAndina.pdf

OECD. (2015). *In it together: why less inequality benefits all. Overview of inequality trends, key findings and policy directions*. París: OECD Publishing.

Organización Mundial de la Salud. (2022, febrero). Clasificación Internacional de Enfermedades, 11.a.revisión. *CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad*. <https://icd.who.int/browse11/l-m/es#/http://id.who.int/icd/entity/129180281>

Olaya, R., Abambari, M., & More, C. (2017). Efectos de la evasión en el impuesto a la renta, originado por el contrabando de mercaderías en las fronteras del Ecuador. 3(4,1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6325505>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2012). *Guía de la implementación de la falicitación del comercio* . Naciones Unidas: <https://tfig.unece.org/SP/contents/org-wco.htm>

Paredes, P. (2021). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 2(3), 19.

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1273-
Texto%20del%20art%C3%ADculo%20(anonimizado)%20(obligatorio)-10845-1-10-
20170905.html

Quezada, J. (2016). *Estudio dogmático y jurídico del contrabando como ilícito aduanero sancionado en la legislación en Penal de la Republica de Ecuador*. [Trabajo Práctico del Examen Complexivo Previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador, Universidad Técnica de Machala]: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/9136>

Ramírez, C. N. (2016). La cohesión social como categoría de análisis en el contrabando. *Revista de Psicología GEPU*, 8(1), 177 - 194. <https://revistadepsicologiagepu.es.tl/La-cohesi%F3n-social-como-categor%EDa-de-an%E1lisis-en-el-contrabando.htm>

Real Academia Española. (2018). *Contravando*. Real Academia Española: <https://dpej.rae.es/lema/contrabando>

Recaudación, E U. (2020, 02 de febrero). Vehículos, ropa, celulares y cigarrillos, principales mercancías que ingresan de contrabando a Ecuador. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/02/02/nota/7718076/delito-contrabando-ecuador/>

Rodas, P. (2020, 12 de julio). *Control Aduanero*. Comunidad Nosotros: <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/control-aduanero-2>

Ruíz, B. (2015, septiembre). Asimetrías de frontera. *Adobe InDesign CS6*(20), 2. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8244/1/BFLACSO-PC20-09-Ruiz.pdf>

Sentencia No. 14-19-CN/20. (2020). Corte Constitucional de Ecuador. (Guido Vaca) : <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=14-19-CN/20>

Sentencia No. 1916-16-EP/21. (2021, 28 de abril). Corte Constitucionl de Justicia. (Amparo Barra) : http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3Ry

YW1pdGUnLCB1dWlkOic3YWEyNmFmNy00ZTQyLTQ2NWMtODZiNi0yNTE2OGI
wN2FkNzkucGRmJ30=

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). (2015). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/k_ago_2015_PlanEstrategico.pdf

Shopify. (2016, junio). *Importación*. Shopify: <https://www.shopify.com/es/enciclopedia/importacion>

SUNAT. (2018, 24 de agosto). *Estimación Contrabando*. WorkCentre: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/estimacion_contrabando_2017.pdf

Trujillo, E. (2020, 05 de noviembre). *Derecho Aduanero*. Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/derecho-aduanero.html>

Valero, G., Rueda, G. y Rodenes, M. (2016). La internacionalización de las empresas exportadoras. *Lebret*, 127-147.

Valarezo, M. (06 de Abril de 2021). *Los efectos del contrabando en Ecuador*. Mucho Mejor Ecuador: <https://muchomejorecuador.org.ec/los-efectos-del-contrabando-en-ecuador/>

Vela, L. (2016, 6 de diciembre). *El Contrabando y sus rutas en America Latina y en el Perú*. Microsoft: <https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/contrabando-tabaco.pdf>

Yagual, D. (2022, febrero). *Evasión tributaria en el Impuesto a la Renta en Ecuador*. [Trabajo de Integración Curricular previo a la Obtención de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Administrativas]: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7184/1/UPSE-TCA-2022-0022.pdf>

11. Anexos

11.1. Anexo 1. Designación de Director del Proyecto de Integración Curricular



Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARIA GENERAL
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, a las once horas con cuarenta y nueve minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.11.24
08:25:41 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 23 de noviembre de 2022, a las 17H59. Atendiendo la petición que antecede, se designa a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, para que emita el informe de **estructura, coherencia y pertinencia del proyecto** titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE CONTRABANDO Y EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL ECUADOR" de autoría del Sr. KEVIN ALEXANDER RAMÍREZ HURTADO; designación efectuada conforme lo establecido en el Art. **225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, que textualmente en su parte pertinente dice: "**Presentación del proyecto de investigación.- Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto...**"; **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Firmado digitalmente por
**MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS**

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 23 de noviembre de 2022, a las 18H00. Notifiqué con el decreto que antecede al Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc., para constancia suscriben:

**GLADYS BEATRIZ
REATEGUI CUEVA**

Firmado digitalmente por GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA
Fecha de recuperación: 2022.11.24 08:25:51 -05'00'

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.
ASESORA DEL PROYECTO

**ENA REGINA
PELAEZ
SORIA**

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.11.24
08:25:51 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA



Firmado digitalmente por
**NANCY
MIREYA**

Elaborado por: Lic. Nancy M. Jaramillo

C.C. Sr. Kevin Alexander Ramírez Hurtado
Expediente de Estudiante
Archivo

11.2. Anexo 2. Certificación de traducción del resumen.

Loja, 29 de junio de 2023

Mgtr.

Edgar M. Castillo C.

**MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS
COMO LENGUA EXTRANJERA**

Certifica. -

Haber traducido de español a inglés el resumen del trabajo de integración curricular:
“Análisis jurídico del delito de contrabando y el desequilibrio económico del Ecuador”.
de la autoría del estudiante Kevin Alexander Ramírez Hurtado, C.I.: 1104117948.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso
del presente documento cuando lo considere conveniente.



Firma electrónica por:
**EDGAR MARIANO
CASTILLO CUESTA**

Edgar M. Castillo C.
EFL TEACHER

Nro. Reg. Senescyt: 1031-07-785748

11.3. Anexo 3. Designación del Tribunal del Trabajo de Titulación.



Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA
DERECHO

Presentada a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos.- Lo certifico.- La Secretaria Abogada,

ENA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por
ENA REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.06.07 10:00:47
-05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 07 de junio de 2023, a las 09H53.- En la Dirección de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, ante el Doctor Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc., Director de la Carrera de Derecho, compareció el señor **Kevin Alexander Ramírez Hurtado**, con el objeto de que se le designe el Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular, previa la obtención del título de Abogado. Al efecto, y de conformidad al Art. 236 del Reglamento de Régimen Académico el Señor Director de la Carrera de Derecho procede a nombrar el Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular, que se encuentra integrado por los señores: **Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Ph. D.**, Docente de la Carrera de Derecho, quien lo presidirá; **Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc.**, y **Abg. Érika Annabell Yaguana Rodríguez, Mg. Sc.**, en calidad de miembros del Tribunal de Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular.- El Señor Director de la Carrera de Derecho dispone que para los efectos de ley, se proceda a notificar a los integrantes del Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular.- Terminada la presente diligencia, firman para constancia el señor Director de la Carrera y la Secretaria Abogada de la Facultad, que certifica.- NOTIFIQUESE, para que surta los efectos de ley que corresponden.



MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 07 de junio de 2023, a las 09H54.- Notifíquese con el decreto que antecede a los señores Miembros del Tribunal de Sustentación y Calificación de Trabajo de Integración Curricular y al/a la postulante, personalmente y firman.



SHANDRY VINICIO
ARMIJOS FIERRO

Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Ph. D.,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



FERNANDO FILEMON
SOTO SOTO

Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc.,
VOCAL

ERIKA
ANNABELL
YAGUANA
RODRIGUEZ

Abg. Érika Annabell Yaguana Rodríguez, Mg. Sc.,
VOCAL



KEVIN ALEXANDER
RAMIREZ HURTADO

Sr. Kevin Alexander Ramírez Hurtado,
ASPIRANTE

ENA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.06.07
10:00:57 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA



NANCY HIRAMILLO

Elaborado por: Nancy Hiramillo

072 - 545177
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa"
Casilla Letra "S" La Argelia, Loja - Ecuador

Página 1 | 1

Educamos para Transformar

11.4. Anexo 4. Formato de Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) abogado(a): por motivos académicos de pregrado, Trabajo de Integración Curricular, titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE CONTRABANDO Y EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL ECUADOR”**, solicito la manera más comedida, sírvase dar contestación al siguiente cuestionario.

Instrucciones: El tema a investigar se basa en un análisis, en donde el delito de contrabando se ha convertido en un problema tanto social, económico, y legal, por lo cual esta investigación va a dar a conocer porque se genera este delito, y cuál es la consecuencia o perdida que conlleva al estado, ya que provoco pérdidas económicas millonarias.

CUESTIONARIO

1. ¿Cuál cree usted que sea una de las principales causas del contrabando?

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Falta de empleo () | 4. Falta de control por las |
| 2. Incremento de impuestos () | autoridades competentes () |
| 3. Diferencias de Precios () | |

¿Por qué?

.....
.....
.....

2. ¿Cuáles cree usted que son los productos que tienen mayor índice de contrabando?

- 1. Electrodomésticos ()
- 2. Cigarrillos-Licores ()
- 3. Textiles ()
- 4. Calzado ()

- 5. Celulares ()
- 6. Víveres ()
- 7. Hidrocarburos ()
- 8. Otros Productos ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

3. ¿Cree usted que el apoyo brindado por parte de las fuerzas Armadas y Policía Nacional garantiza la disminución de los delitos de contrabando?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

4. ¿Cree usted que el contrabando se ha convertido en un problema social en los puntos fronterizos, por la falta de valores de las familias a las nuevas generaciones?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

5. Esta usted de acuerdo que se elabore una propuesta jurídica en base a las principales acciones que establece la Organización Mundial de Aduanas para evitar el delito de contrabando

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

Gracias por su colaboración

11.5. Anexo 5. Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

1. ¿Cuáles son las causas por las que cree que aún no se logra controlar el contrabando en su totalidad?
2. ¿Cree usted que el contrabando es el medio de trabajo principal en los puntos fronterizos del Ecuador?
3. ¿Cree acaso que se deba fortalecer los controles por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. ¿En el periodo de pandemia como se llevó a cabo su modalidad de trabajo en cuanto a casos de contrabando?
5. ¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?

11.6. Anexo 6. Acercamiento a un punto fronterizo del Ecuador- Macará



Perú -La Tina



